

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 268, correspondiente al día 11 de noviembre de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE MAYORISTAS Y MINORISTAS DE JUGUETES, DEPORTES Y ARMERIAS DEPORTIVAS, SUSCRITO POR LA ASOCIACION DE COMERCIANTES DE JUGUETES Y ARTICULOS DE DEPORTES DE MADRID Y SU PROVINCIA, COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Examinado el texto del Convenio Colectivo de Comercio de Mayoristas y Minoristas de Juguetes, Deportes y Armerias Deportivas, suscrito por la Asociación de Comerciantes de Juguetes y Artículos de Deportes de Madrid y su provincia, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 4 de octubre de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1.040/ de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Madrid, 19 de octubre de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO DE MAYORISTAS Y MINORISTAS DE JUGUETES, DEPORTES Y ARMERIAS DEPORTIVAS

Artículo 1.º Ambito funcional.—Las normas del presente Convenio Colectivo de Trabajo afectarán a todas aquellas empresas y trabajadores cuya actividad principal sea el comercio mayorista o minorista de juguetes, deportes y armerias exclusivamente deportivas, con excepción de aquellas personas que ejerzan en estas empresas cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo.
Art. 2.º Ambito territorial.—El presente Convenio se aplicará en todo el ambito de Madrid y su provincia.

Art. 3.º Ambito temporal y denuncia.—La duración del presente Convenio se establece hasta 31 de diciembre de 1983, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma.

No obstante lo anterior, los aspectos económicos correspondientes al año 1982 se retrotraerán al 1.º de abril de 1982, en los términos establecidos en la columna correspondiente a este año de la tabla salarial anexa.

Las empresas tendrán de plazo hasta 31 de diciembre para hacer efectivas las posibles diferencias de las cantidades devengadas.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes a partir del 1 de noviembre de 1983, y hasta 31 de diciembre de ese mismo año, transcurrido el cual el Convenio se entenderá prorrogado por la tática. Una vez denunciado, la Comisión Negociadora del próximo Convenio deberá estar constituida necesariamente el 15 de enero de 1984.

Art. 4.º Jornada laboral.—La jornada será de cuarenta y una horas semanales de trabajo efectivo durante el año 1982.

En el año 1983 la jornada semanal de trabajo efectivo será de cuarenta horas y treinta minutos.

No se hará prolongación de jornada salvo el día laborable anterior a la festividad de Reyes, y el cierre se realizará como máximo a las 22 horas del citado día, pagándose esa diferencia como de horas extraordinarias.

El descanso semanal de día y medio, usual en el comercio, se disfrutará el día completo del domingo, y el otro medio día es deseable que se disfrute preferentemente en la tarde del sábado o la mañana del lunes, y caso de no poder ser así, este medio día será rotativo durante la semana, incluyendo el sábado en esta rotación.

En cualquier caso, salvo pacto en contrario, permanecerá cada jornada de trabajo en cada centro al menos las 5/6 partes de la plantilla de cada sección.

Los días 24 y 31 de diciembre finalizará la jornada a todos los efectos a las 13,30 horas.

Las horas extraordinarias no podrán exceder de noventa horas anuales.

Art. 5.º Vacaciones.—El personal disfrutará anualmente de treinta días naturales ininterrumpidos, que se deberán conceder entre el 1.º de junio y el 30 de septiembre. Se podrán disfrutar no obstante fuera de este período con el acuerdo mutuo de trabajador y la empresa. Tanto por parte empresarial como el trabajador pueden, ambos de acuerdo, fijar el momento exacto de comienzo de las vacaciones, de acuerdo con el funcionamiento de la empresa, con tres meses de antelación. Las vacaciones no podrán empezar en víspera de festivo. El criterio para elegir período de vacaciones será el de rotatividad, si bien al iniciarse el mismo se reconoce el derecho de antigüedad.
Los trabajadores que ingresen en la

empresa después de iniciado el año natural, disfrutarán las vacaciones de forma proporcional.

Art. 6.º Jubilación.—De conformidad con lo establecido en el punto IV.3 del Acuerdo Nacional de Empleo, las vacantes de los trabajadores que se jubilen voluntariamente de acuerdo con lo previsto en el mismo serán cubiertas simultáneamente por jóvenes trabajadores o por perceptores del Seguro de Desempleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten con contratos de igual naturaleza que los que se sustituyen.

Independientemente de los anteriores, aquellos trabajadores que se jubilen anticipadamente sin acogerse a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Empleo percibirán de su empresa 61.233 pesetas o 68.580 pesetas, según que la jubilación tenga lugar en 1982 o en 1983, respectivamente. En el caso de que no se completasen años enteros se cobrará la parte proporcional.

Art. 7.º Enfermedad.—En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente debidamente acreditados por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará hasta el 100 por 100 del salario pactado en convenio más la antigüedad, hasta el límite de los dieciocho meses.

Art. 8.º Servicio militar.—Los trabajadores tendrán derecho a que se les respete el puesto de trabajo durante el período que dure el servicio militar. Terminado el cual podrán solicitar su reintegro inmediato en la empresa, concediendo a ésta el plazo de una semana para que pueda realizar los oportunos ajustes y distribución del personal.

El personal que lleve un año trabajando en una misma empresa al tiempo de ser incorporado al servicio militar tiene derecho a percibir el importe de las dos pagas extraordinarias de julio y navidad en su día.

Los trabajadores que, llevando una antigüedad mínima de un año al servicio de la misma empresa a tiempo de ser incorporado al servicio militar y como consecuencia de su situación familiar obtengan la reducción a tres meses de dicho servicio, percibirán durante dichos tres meses el salario pactado en este Convenio, así como en su día las pagas extraordinarias de julio y navidad.

Art. 9.º Uniforme y prendas de trabajo.—Los trabajadores en cuyas empresas se les exija utilizar una determinada prenda de vestido o de calzado percibirán por parte de éstas anualmente dos de cada una de las prendas cuyo uso sea obligatorio.
Cuando la tarea a realizar requiera la utilización de una determinada prenda de trabajo, la empresa estará obligada a proporcionar dos prendas al año.

Art. 10. Descuento en compras.—Se recomienda a las empresas acogidas al presente Convenio la práctica del descuento oportuno en las compras efectuadas por sus trabajadores.

Art. 11. Igualdad en el trabajo.—Se respetará el principio de igualdad, en cuanto a: edad, sexo, ideología, etc., a todos los efectos.

Art. 12. Parto y lactancia.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13. Plus de transporte.—Para compensar los gastos de transporte originados al trabajador, se establece un plus de transporte para once mensualidades de 3.200 pesetas en el año 1982 y 3.600 pesetas en el año 1983, en todas las categorías.

Art. 14. Retribuciones.—Según tabla salarial anexa.

Art. 15. Pagas extraordinarias.—El salario anual de cada trabajador se dividirá en 12 pagas mensuales y tres gratificaciones extraordinarias, dos que se consideran tal y una como beneficios, equivalente al importe de una mensualidad del salario base más antigüedad, en cada una de las siguientes fechas:

15 de marzo.
15 de julio.
15 de diciembre.
Si alguno de estos días fuera festivo, se abonará el día hábil anterior.

Los trabajadores tendrán derecho a obtener con carácter de anticipo las partes proporcionales que hayan devengado.

Art. 16. Dietas.—Los trabajadores que, por necesidad de la empresa y por orden de la misma, tengan que desplazarse fuera del término municipal, les corresponderán las siguientes sumas en concepto de dietas.

Pernoctando: 2.296 pesetas diarias para 1982 y 2.571 pesetas diarias para 1983. Sin pernoctar: 1.020 pesetas diarias para 1982 y 1.142 pesetas diarias para 1983.

El pago de las dietas no sustituye el de las horas extraordinarias.

Art. 17. Antigüedad.—Se establecen aumentos periódicos por tiempo de servicio en las empresas que consisten en el 7 por 100 cada cuatrienio, calculado sobre el salario base de su categoría profesional, con las limitaciones que marca la ley.

La antigüedad empieza a contar desde el ingreso del trabajador en la empresa en cualquier categoría.

Art. 18. Acción sindical.—A) La representación colectiva corresponderá:

— Al Comité de Empresa en empresas de más de 50 trabajadores fijos.

— A los delegados de personal en empresas de menos de 50 trabajadores fijos y más de 10 trabajadores fijos.

— Al delegado de personal en empresas entre seis y diez trabajadores fijos si así lo decidieran éstos por mayoría.

B) Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores a celebrar reuniones dentro de los locales de la empresa, o en aquellos que ella pudiera proporcionar, siempre fuera de las horas de trabajo y dentro de las condiciones y límites vigentes en las disposiciones legales.

C) En cada uno de los centros de

TABLA SALARIAL

	DESDE 1 DE ABRIL A 31 DE DIC. DE 1982 PTAS/MENS.	DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DIC. DE 1983 PTAS/MENS.
GRUPO PRIMERO		
Titulado de Grado Superior	45.336	50.776
Titulado de Grado Medio	38.319	44.037
Ayudante Técnico Sanitario	39.319	44.047
GRUPO SEGUNDO		
<i>Técnicos no titulados</i>		
Director	47.396	53.083
Jefe de Personal	41.215	46.161
Jefe de Compras	41.215	46.161
Jefe de Ventas	41.215	46.161
Jefe de Almacén	39.318	44.036
Ayudante de Jefe de Almacén	37.093	41.544
Encargado de Establecimiento	39.318	44.036
<i>Personal mercantil propiamente dicho</i>		
Viajante	37.093	41.544
Corredor plaza	37.093	41.544
Dependiente	37.093	41.544
Ayudante	31.883	35.709
Aprendiz hasta 17 años	21.883	23.943
Aprendiz hasta 18 años	26.186	29.328
GRUPO TERCERO		
<i>Personal técnico no titulado</i>		
Jefe Administrativo	41.215	46.161
Secretario	37.093	41.544
Contable	37.093	41.544
Cajero, taquimecanógrafo, oficial administrativo, operador de máquinas contables	37.093	41.544
Auxiliar administrativo o perforista	32.972	36.929
Aspirante de 16 a 18 años	26.186	29.328
Aprendiz de caja hasta 17 años	21.378	23.943
Aprendiz de caja hasta 18 años	26.186	29.328
Auxiliar de caja	32.972	36.928
GRUPO CUARTO		
Profesional de Oficio de 1.ª	37.093	41.544
Conductor	37.093	41.544
Mozo especializado	33.448	37.461
Mozo	31.630	35.426
Empaquetador, telefonista, conserje, cobrador, vigilante, ordenanza, portero	30.976	34.693
Sereno	37.093	41.544
Limpieza por horas	159 ptas/hora	178 ptas/hora

rrior en todo caso, a los dos tercios de los considerados como habituales en la actividad de que se trate en el mismo período de tiempo.

c) Los trabajadores vinculados por contrato de trabajo a tiempo parcial disfrutarán como mínimo de iguales salarios y demás percepciones económicas que los trabajadores contratados a tiempo completo, beneficiándose asimismo de todos los derechos que sean compatibles con la naturaleza del contrato, si bien, en la proporción correspondiente a los servicios que presten. En todo caso, el trabajador ejercerá sus derechos de representación de acuerdo con el título II del Estatuto de los Trabajadores, en tanto sean compatibles con la naturaleza del contrato.

d) La cotización a la Seguridad Social y las demás aportaciones que se recauden conjuntamente con estas referidas a los trabajadores contratados a tiempo parcial se efectuarán en razón de las horas o días realmente trabajados.

(G. C.—12.064)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION Y TABLAS SALARIALES ANEXAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSPEDAJE DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE MADRID Y SU PROVINCIA, SUSCRITAS POR LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE HOSPEDAJE DE MADRID Y SU PROVINCIA Y LA UNION SINDICAL OBRERA, COMO MIEMBROS DE LA COMISION PARITARIA DE DICHO CONVENIO

Examinadas el acta de revisión y tablas salariales anexas del Convenio Colectivo de Hospedaje de la Pequeña y Mediana Empresa de Madrid y su provincia, suscritas por la Asociación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Hospedaje de Madrid y su provincia y la Unión Sindical Obrera como miembros de la Comisión Paritaria de dicho Convenio, el día 28 de septiembre de 1982, y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 90.2 y 3, de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 14 de octubre de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE HOSPEDAJE DE MADRID Y SU PROVINCIA, CELEBRADA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1982

En Madrid, a 28 de septiembre de 1982, siendo las 11 horas, y en los locales de la Asociación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Hospedaje de Madrid y su provincia, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Pequeña y Mediana Empresa de Hospedaje de Madrid y su provincia, formada por José Cristino García y Enrique Luis Indegui Olivar, por la Asociación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Hospedaje de Madrid y su provincia, y José Ramón Rincón y Angel López, por la Unión Sindical Obrera (USO), para tratar el artículo 15 del mencionado Convenio.

Tras un breve debate, la Comisión Paritaria mencionada,

ACUERDA

1.º Incrementar las tablas salariales del Convenio Colectivo de la Pequeña y Mediana Empresa de Hospedaje de Madrid y su provincia, vigente en el día de la fecha, con un coeficiente del 3,4 por 100, calculado sobre las tablas de Convenio Colectivo vigente en el año ante-

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION PRIMERA PERSONAL DE RECEPCION Y CONTABILIDAD

	3 ESTRELLAS		2 ESTRELLAS		1 ESTRELLA
	FIJOS	FIJOS	FIJOS	FIJOS	FIJOS
Jefe de recepción	33.535	—	—	—	—
Segundo jefe de Recepción	33.020	—	—	—	—
Contable General	33.535	—	—	—	—
Cajero	33.020	—	—	—	—
Cajero de Comedor	34.680	34.680	—	—	34.680
Contable	32.740	32.740	—	—	—
Oficial de Contabilidad	32.740	32.740	—	—	—
Ayudante de Recepción mayor de 21 años	32.740	—	—	—	—
Ayudante de Recepción menor de 21 años	32.740	—	—	—	—
Interventor	32.740	—	—	—	—
Tenedor de Cuentas de Clientes	32.740	32.740	—	—	—
Telefonista de 1.ª	32.740	32.740	—	—	32.740
Telefonista de 2.ª	32.740	32.740	—	—	—
Auxiliar de Oficina mayor de 21 años	32.740	32.740	—	—	32.740
Auxiliar de Oficina menor de 21 años	32.740	32.740	—	—	32.740
Aprendiz de 16 a 18 años	23.450	23.450	—	—	23.450
Portero de Servicio	32.740	32.740	—	—	32.740

trabajo, las empresas pondrán a disposición de las centrales sindicales y de los trabajadores un tablón de anuncios con fines de información, sin que esto suponga interrupción de la jornada laboral. El tablón se situará de forma que, sin estar a la vista del público, sea de fácil localización para los trabajadores.

D) A efectos de realizar la recaudación de cuotas sindicales, las empresas permitirán que se lleve a cabo la expresada recaudación por medio de trabajador perteneciente a la misma empresa y caracterizado sindicalmente, sin entorpecer el trabajo. Y, caso de llegar a un acuerdo con la empresa, podrá ésta descontar las cuotas sindicales de la nómina.

E) A los Comités de Empresa y Secciones Sindicales se les reconocen los derechos adquiridos que vinieran disfrutando en la actualidad en la empresa.

F) Las empresas reconocen a las Secciones Sindicales como los legítimos representantes de los intereses de sus afiliados.

G) Se descontará la cuota sindical en

la nómina a todos los trabajadores que lo comuniquen por escrito.

Art. 19. Comisión de Vigilancia.—Para cuantos asuntos puedan surgir de la interpretación del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria compuesta por cuatro miembros por las Centrales Sindicales y cuatro miembros por la parte empresarial, que deberán ser destinados y comunicados sus nombres a la Delegación de Trabajo dentro de los dos meses siguientes a la firma de este Convenio.

Art. 20. Podrán celebrarse contratos a tiempos parcial con arreglo a las siguientes condiciones, con objeto de paliar el desempleo actual existente:

a) Los contratos se presumirán celebrados por tiempo indefinido, salvo que, expresamente, y de acuerdo con la legislación vigente, se celebren por tiempo determinado.

b) Los contratos se instrumentarán por escrito, y en él se consignará necesariamente el número de días al año, al mes, o a la semana, o el número de horas en la jornada respectivamente, infe-

PERSONAL DE CONSERJERIA

	3 ESTRELLAS		2 ESTRELLAS		1 ESTRELLA		FONDAS. CASAS DE HUESPEDES Y POSADAS	
	INICIAL	GARANTIZADO	INICIAL	GARANTIZADO	INICIAL	GARANTIZADO	INICIAL	GARANTIZADO
Primer Conserje de día....	6.500	33.385	6.500	33.040	6.500	33.040	—	—
Segundo Conserje de día.	6.500	33.210	6.500	33.040	6.500	33.040	—	—
Conserje de noche.....	6.500	33.040	6.500	33.040	6.500	33.040	—	—
Ascensorista	6.500	33.040	6.500	33.040	6.500	33.040	—	—
Mozo de equipaje.....	6.500	33.040	6.500	33.040	6.500	33.040	—	—
Botones mayores de 18 años	—	—	—	—	—	—	—	—

PERSONAL DE COMEDOR

	3 ESTRELLAS		2 ESTRELLAS		1 ESTRELLA		FONDAS. CASAS DE HUESPEDES Y POSADAS	
	INICIAL	GARANTIZADO	INICIAL	GARANTIZADO	INICIAL	GARANTIZADO	INICIAL	GARANTIZADO
Primer Jefe de Comedor.	6.500	33.660	6.500	33.300	6.500	33.300	—	—
Segundo Jefe de Comedor.....	6.500	33.385	6.500	33.040	—	—	—	—
Camarero.....	6.500	33.210	6.500	33.040	6.500	33.040	6.500	33.040
Aprendiz de Camarero de 16 a 18 años.....	6.500	23.670	6.500	23.670	6.500	23.670	6.500	23.670

PERSONAL DE PISOS

	3 ESTRELLAS		2 ESTRELLAS		1 ESTRELLA		FONDAS. CASAS DE HUESPEDES Y POSADAS	
	INICIAL	GARANTIZADO	INICIAL	GARANTIZADO	INICIAL	GARANTIZADO	INICIAL	GARANTIZADO
Encargada de Pisos.....	6.500	33.040	6.500	33.040	6.500	33.040	6.500	33.040
Camarera de Pisos.....	6.500	33.040	6.500	33.040	6.500	33.040	6.500	33.040

El alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa, o en su caso, el pago de 300 pesetas mensuales.

PERSONAL DE SERVICIO AUXILIAR

	3 ESTRELLAS		2 ESTRELLAS		1 ESTRELLA		FONDAS. CASAS DE HUESPEDES Y POSADAS	
	FIJOS	FIJOS	FIJOS	FIJOS	FIJOS	FIJOS	FIJOS	FIJOS
Mecánico o Calefactor	32.740	32.740	32.740	32.740	—	—	—	—
Ayudante de Calefactor...	32.740	—	—	—	—	—	—	—
Conductor (1)	32.740	—	—	—	—	—	—	—
Jardinero (1).....	32.740	—	—	—	—	—	—	—
Guarda del exterior	32.740	—	—	—	—	—	—	—

(1) A este personal se le aumentarán los salarios reflejados con un 15 por 100, habida cuenta de que no disfruta de participación en el tronco o porcentaje.

rior, y con carácter retroactivo de 1 de enero de 1982.

2.º Remitir a la Dirección Provincial de Trabajo, a los efectos oportunos, copia de las nuevas tablas resultantes por la aplicación de la revisión expuesta en el primer punto acordado.

3.º Las diferencias que se produzcan a favor de los trabajadores como consecuencia de la aplicación de la susodicha revisión se abonarán antes del día 31 de diciembre del año corriente.

Sin otro asunto que tratar, se levanta la reunión, siendo las 12 horas del citado día.

(G. C.—12:057)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE FABRICAS DE PAN DE LA PROVINCIA DE MADRID, SUSCRITO POR LA ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS FABRICANTES-EXPENDEDORES DE PAN DE MADRID, ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS FABRICANTES DE PAN DE MADRID, UNION GENERAL DE TRABAJADORES, COMISIONES OBRERAS, SINDICATO DE ARTES

BLANCAS (CTI) Y SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL PAN (CGDT)

Examinado el texto del Convenio Colectivo de Fábricas de Pan de la provincia de Madrid, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios Fabricantes-Expendedores de Pan de Madrid, Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Fabricantes de Pan de Madrid, Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras, Sindicato de Artes Blancas (CTI) y Sindicato Independiente de Trabajadores del Pan (CGDT) el día 14 de septiembre de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 140/81 de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
 - 2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Madrid, 8 de octubre de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguri-

dad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla

CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO «FABRICAS DE PAN» DE LA PROVINCIA DE MADRID

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial.—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la provincia de Madrid y en su propia capital.

Art. 2.º Ambito funcional.—El presente Convenio regula las relaciones laborales de las empresas y su personal, comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria de Panadería, aprobada por Orden de 12 de julio de 1946.

Art. 3.º Ambito personal.—Se incluyen en estas normas a todas las personas que presten sus servicios en las Industrias de Panadería a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que fuese su categoría, constituyendo un todo orgánico e indivisible, a cuyos efectos prácticos deberán considerarse en todo su aspecto global.

Art. 4.º Duración y efectos.—El presente Convenio tendrá duración desde el primero de septiembre de 1982 hasta el día 31 de agosto de 1983, entendiéndose prorrogado por un período igual, por tática reconducción, si alguna de las partes firmantes no lo denunciara con tres meses de antelación a su vencimiento.

Art. 5.º Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan pactadas en sus respectivas empresas a la entrada en vigor del presente Convenio.

Art. 6.º Comisión Negociadora.—Por la Asociación Provincial de Empresarios Fabricantes-Expendedores de Pan de Madrid:

D. Ricardo Cabrera Pérez, D. Gerardo Pareja Mayo, D. José Martínez López y D. José Losada Rodríguez.

Asesor: Por esta entidad patronal, D. Tomás Bernal González.

Por la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Fabricantes de Pan: D. Francisco Dávila y D. Carlos Hoyos.

Asesor: D. Jorge de Juan. Por la Unión General de Trabajadores (UGT):

D. Jerónimo Clavijo, D. Juan Ramón Venegas, D. Antonio Daza y D. José Arévalo.

Asesores: D. Nicolás Rondas y D. Esteban Alonso.

Por el Sindicato de Panaderos de Madrid Federados en la CTI:

D. Mardoqueo Montes González, D. Jesús Palacios González y D. Angel Jiménez Martínez.

Asesores: D. Jesús Ponce y D. Rafael Amará.

Por Comisiones Obreras (CC. OO.): D. Angel Francés Merino.

Asesores: D. Cristino Cea y D. Juan José Cancho.

Por el Sindicato Independiente de Trabajadores del Pan (CGDT):

D. Juan Menchén Quiñones. Asesores: D. Víctor Martínez y D. Ventura Peña.

CAPITULO II

Jornada y horarios

Art. 7.º Jornada y horarios.—Durante el tiempo de vigencia del presente Convenio se establece un trabajo efectivo de mil ochocientas ochenta horas anuales con una jornada diaria de seis horas y cincuenta y tres minutos.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 8.º Régimen salarial.—Los salarios base pactados son los que figuran en la tabla anexa del presente Convenio.

Art. 9.º Participación en beneficios.—Todos los trabajadores comprendidos en las secciones de: administrativos, taller, mayordomo, limpiadora, chóferes y repartidores, percibirán en concepto de participación en beneficios las siguientes cantidades:

- a) Tahonas totalmente mecanizadas: 20 por 100 sobre salarios base pactados.
- b) Tahonas semimecanizadas y de rendimiento, 15 por 100 del salario pactado.

Asimismo, los vendedores de las fábricas incluidos en plantilla percibirán en concepto de participación en beneficios la cantidad de un 8 por 100 sobre el salario base pactado.

Art. 10.º Complemento de antigüedad.—Todo el personal afectado en el presente Convenio, a efectos de fomentar la vinculación con la empresa, percibirán en concepto de aumento por tiempo de servicio las siguientes cantidades:

- a) Un bienio: 5 por 100.
- b) Dos bienios: 10 por 100.
- c) Dos bienios y un quinquenio: 20 por 100.
- d) Dos bienios y dos quinquenios: 30 por 100.
- e) Dos bienios y tres quinquenios: 40 por 100.
- f) Dos bienios y cuatro quinquenios: 50 por 100.
- g) Dos bienios y cinco quinquenios: 60 por 100.

Tales porcentajes irán calculados sobre los salarios base pactados.

Art. 11.º Complemento por mantenimiento de horario habitual.—Por este concepto, todos los trabajadores de las industrias de panadería percibirán un complemento de 238 pesetas por día trabajado o de 6.166 pesetas mensuales.

Art. 12.º Incentivo de la producción.—Durante la vigencia y duración de este Convenio:

- a) Se repartirán entre todos los trabajadores de taller dedicados a la elaboración de pan, así como los mecánicos de taller, éstos siempre que realicen en

jornada simultánea al taller, la cantidad resultante de multiplicar por 1,60 pesetas los kilos de pan producidos. El cómputo del presente incentivo se efectuará por días, semanas o meses, según los usos de cada empresa, una vez traducidos a kilogramos los formatos producidos y útiles para la venta.

b) Igualmente, en concepto de incentivo a la producción, los trabajadores que desempeñen la categoría profesional de mayordomo, se repartirán a partes iguales la cantidad de multiplicar por 0,16 pesetas los kilogramos de pan recontados por tales trabajadores.

c) Los conductores y repartidores percibirán la cantidad de 0,16 pesetas por kilogramos de pan repartido.

Art. 13. Horas extraordinarias.—Durante la vigencia del presente Convenio, las horas extraordinarias serán reducidas al mínimo indispensable. Serán éstas las mínimas imprescindibles para atender las necesidades urgentes e inaplazables. La hora extraordinaria será igual al valor de la hora normal, más el 75 por 100.

Art. 14. Incentivos en piezas inferiores a 100 gramos.—Se establece el incentivo de 0,044 pesetas por cada barra de pan de 100 gramos e inferiores, cuyo resultado se distribuirá entre todos los trabajadores dedicados a la elaboración del pan.

Art. 15. Pagas extraordinarias.—Todos los trabajadores incluidos en el presente Convenio, percibirán tres pagas extraordinarias de 30 días, calculadas sobre el salario base, antigüedad y participación en beneficios, abonándose en las fechas de: 16 de mayo, festividad de San Honorato, patrón de la Panadería; mes de julio y el 24 de diciembre.

Las empresas, de común acuerdo con sus trabajadores, podrán acordar el prórroga de estas pagas extraordinarias entre los doce meses naturales del año.

Art. 16. Plus extrasalarial.—Se establece un plus extrasalarial de 1.418 pesetas mensuales, en concepto de transporte, para 11 meses del año, a todos los trabajadores que presten servicios en fábricas mecanizadas y semimecanizadas.

CAPITULO IV

Vacaciones, permisos y licencias

Art. 17. Vacaciones.—El período anual de vacaciones será de treinta días naturales o la parte proporcional que corresponda en el caso de llevar trabajando en la misma empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho. No obstante, se respetarán los períodos de vacaciones más amplios adquiridos de acuerdo con lo pactado en anteriores Convenios, no pudiendo exceder de treinta y dos días al año.

Art. 18. Jubilación e invalidez.—Las empresas abonarán las cantidades que a continuación se detallan en las condiciones que se especifican:

a) Los trabajadores que cesen en la misma por jubilación o invalidez permanente: 60.000 pesetas, siempre que lleven treinta años de prestación de servicios en la empresa.

b) 40.000 pesetas a los veinticinco años de servicio, en los mismos supuestos contemplados en el apartado anterior.

c) Idénticas cantidades a las anteriores a percibir por los herederos legales, para el supuesto de muerte del trabajador que llevara los períodos de tiempo enumerados en los apartados anteriores.

Art. 19. Licencias retribuidas.—El trabajador, avisando con antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se indica:

a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días por alumbramiento de la esposa.

c) Tres días en caso de grave enfermedad, fallecimiento de padres, ascen-

dientes o descendientes, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermano. Por desplazamiento fuera de la provincia, dos días más.

d) Un día en caso de boda de padres, hijos o hermanos y nietos.

e) Dos días por cambio de domicilio.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, político o sindical, previa notificación oficial.

g) Por el tiempo necesario para asistir a exámenes o para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulada en la legislación vigente.

Art. 20. Licencias especiales.—Dará lugar a la situación de licencia especial por el tiempo que dure la situación de que se trate, cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Nombramiento para cargo público o para cargo de dirección en una central sindical.

b) Enfermedad: una vez transcurrido el plazo de baja por incapacidad laboral transitoria y durante el tiempo en que el trabajador perciba prestación de invalidez provisional.

c) La incorporación a filas para prestar el Servicio Militar.

Art. 21. Incapacidad laboral transitoria.

a) Las empresas que se encuentren bajo el campo de aplicación de este Convenio, pagarán a los trabajadores que se hallen en situación de I.L.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral y a partir del día 31 contado desde la fecha de la baja y durante un período de cinco meses naturales, el 25 por 100 hasta completar el 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior del hecho causante.

b) En los casos del I.L.T., por enfermedad común que precisen hospitalización e intervención quirúrgica las empresas abonarán a partir del onceavo día y hasta el límite legal de la I.L.T., un complemento que unido a la prestación, alcance el 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior al hecho causante.

Igualmente, y en los casos de accidente no laboral, las empresas abonarán, a partir del onceavo día, el complemento necesario hasta llegar al 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior al hecho causante.

CAPITULO V

Demás conceptos

Art. 22. Ración de pan.—Establecida en el artículo 26 de la Reglamentación que regula esta actividad, la ración de pan de un kilogramo se hace extensivo su derecho al personal que esté en situación de incapacidad laboral transitoria.

Durante el período legal de vacaciones el trabajador podrá optar entre percibir el kilogramo de pan en especie o su importe correspondiente en metálico, entendiéndose dicha percepción sobre muelle fábrica.

Art. 23. Cese en la empresa.—Cualquier trabajador de los comprendidos en este Convenio que se proponga cesar en el servicio de la empresa habrá de comunicarlo con 15 días a la fecha en que desee causar baja.

La notificación de la fecha del cese habrá de ser escrita y firmada por duplicado. Una de las copias habrá de ser devuelta por la empresa al solicitante con el enterado. En caso de que la empresa se negara a entregarle el duplicado el trabajador remitirá la comunicación por correo y acuse de recibo.

En el caso de que el trabajador no cumplierse con lo referido en los párrafos anteriores sin causa justificada, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de pagas extraordinarias, así como vacaciones que le pudieran corresponder.

Las cantidades que por este motivo

pudieran descontarse serán destinadas necesariamente por parte de la empresa para atenciones sociales en favor de los trabajadores de la misma.

Art. 24. Período de prueba.—Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborables.

El empresario y el trabajador están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyen el objeto de la prueba.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualesquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desestimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La situación de la incapacidad laboral transitoria que afecta al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Art. 25. Acción sindical.—Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan tener las reuniones y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa. No podrán hacer depender el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie, renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en realizar tal operación remitirá a la dirección de la empresa comunicación en la que se expresará contrariedad la orden de descuento, la central o sindical que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicaciones de contrario, durante el período de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa, si la hubiere, o siempre cuando tal representación perteneciese al mismo sindicato o central que el trabajador o trabajadores respecto de los cuales se realizasen tales operaciones; del contrario, se entregará al sindicato o central al que estuviese afiliado el trabajador.

En todo lo no dispuesto en este artículo se estará a lo que disponga el Acuerdo Marco (capítulo XI, «BOE», 24-1-80).

Art. 26. Fábricas de rendimiento.—Para las fábricas de rendimiento o tarea y de acuerdo con el artículo 32 de la Reglamentación Nacional de Panaderías, se establece un rendimiento mínimo de 175 manos de elaboración, el cual aportará a la jornada laboral, abonándose el exceso en la cantidad de 6,66 pesetas la mano de elaboración.

Las manos de elaboración para las tahonas de rendimiento serán las que se detallan a continuación:

Barra de medio: dos piezas por mano.

Barra de cuarto: cuatro piezas por mano.

Barra de tercera: seis piezas por mano.

Inferiores a 100 gramos: ocho piezas por mano.

Panes de kilo: una pieza por mano.

Art. 27. Comisión Paritaria. Funciones de la Comisión Paritaria.

1. Se establece una Comisión Paritaria, cuyas funciones serán:

a) Las de mediación y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos y dimanados de la redacción de los acuerdos del presente Convenio.

b) Las de interpretación y aplicación de lo pactado.

c) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

2. Los acuerdos a que se llegue en la Comisión Paritaria en cuestiones relacionadas con el presente Convenio se considerarán parte del mismo y tendrán su misma eficacia y obligatoriedad. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro.

3. La Comisión Paritaria queda compuesta por cuatro miembros de la Comisión Negociadora Empresarial y cuatro miembros de la Comisión Negociadora Social.

Reglamento de funcionamiento

a) Reuniones. La Comisión Paritaria se reunirá:

— Para el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo precedente, apartados 1, a) y b), cuando le sea requerida su intervención.

— Para el caso del apartado 1, c), cada tres meses.

b) Convocatorias. La Comisión Paritaria será convocada por cualesquiera de las Organizaciones firmantes, bastando para ello una comunicación escrita.

Cuando se le someta una cuestión y sea convocada para ello, se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de treinta días a partir de la convocatoria.

Si cumplido dicho término la Comisión no se ha reunido, el efecto será el siguiente:

— Si se trata de una cuestión de carácter general, a petición del convocante se someterá la cuestión a arbitraje.

— Si se trata de un conflicto individual, se entenderá agotada la intervención de la Comisión Paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere pertinentes.

c) Quórum-Asesores. Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asistan al menos tres miembros de cada una de las representaciones económica y social, respectivamente.

Las partes podrán acudir a las reuniones en compañía de asesores con voz, pero sin voto.

d) Validez de los acuerdos. Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable del 65 por 100 de los asistentes por cada una de las representaciones.

De cada reunión se levantará acta.

e) Domicilio. Las reuniones de la Comisión Paritaria se celebrarán por turno rotatorio en el domicilio social de cada una de las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

Art. 28. Seguridad e higiene.—En cuanto a materias que afecten a seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación a las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por OM del 9-3-71 y normativa concordante y Reglamentación Técnico Sanitaria.

No obstante, ambas partes se comprometen a desarrollar plenamente la seguridad e higiene en el sector por medio de la Comisión Paritaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.º Revisión semestral.—A partir del 1 de marzo de 1983, deberá reunirse la Comisión Paritaria constituida para el seguimiento e interpretación de este Convenio a fin de fijar el tanto por ciento de revisión salarial, con efectos de 1.º de septiembre de 1982. Dicha revisión se llevará a cabo sobre las tablas vigentes en 31 de agosto de 1982.

Caso de no haber acuerdo expreso de Comisión Paritaria, se aplicará la siguiente revisión:

En el caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E. registrase al 28 de febrero de 1983 un incremento, respecto al 31 de agosto de 1982, superior al 6,60 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del I.P.C. en el cómputo de los doce meses (septiembre de 1982 a agosto de 1983); teniendo como tope el mismo I.P.C. menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos 1.º de septiembre de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomará como referencia las tablas vigentes en 31 de agosto de 1982.

2.º Desenganches.—Las partes firmantes del presente Convenio, dada su representatividad en el sector de panadería, entiende que el mismo goza de eficacia general en todo el sector de panadería de Madrid y su provincia, según regula el título III, capítulo 1.º artículo 82, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al sentido jurídico del texto de dicho Estatuto que dice: «Los Convenios Colectivos regulados por el Estatuto de los Trabajadores obligan a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.»

3.º Jubilación anticipada.
a) Todos los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio tuvieran cumplidos sesenta y cuatro años, y aquéllos que durante la vigencia del mismo los cumplan, podrán solicitar su jubilación anticipada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 14/1981 de 20 de agosto y el Real Decreto 2.705/1981 de 19 de octubre.

Las empresas aceptarán tales jubilaciones y actuarán de conformidad a la normativa antes mencionada.

b) Los trabajadores con sesenta años o más que estuvieran en situación de alta en el Registro General de la Seguridad Social con anterioridad al 1 de enero de 1967 y durante la vigencia del presente Convenio, podrán jubilarse anticipadamente de conformidad con el ordenamiento vigente en materia de Seguridad Social, previo acuerdo con la empresa.

En caso de acuerdo, la empresa pagará durante el período que le reste al trabajador para cumplir sesenta y cinco años, una cantidad igual a la diferencia existente entre la base reguladora de la prestación y la cuantía de la pensión que le corresponda en el momento del hecho causante. Los incrementos en las pensiones, consecuencia de la revalorización anual de las mismas, serán deducidos año por año del importe del subsidio. Cumplida la edad de 65 años por el trabajador, cesarán automáticamente el pago del subsidio.

En caso de que el trabajador falleciera con anterioridad a los sesenta y cinco años, cesará a su vez la obligación de pago del subsidio.

Si por norma legal, fuese rebajada la edad de jubilación por debajo de los sesenta y cinco años, el subsidio será hecho efectivo hasta la edad fijada por dicha norma legal, momento en el que cesaría el pago del subsidio.

Las vacantes ocasionadas por esta jubilación podrán ser amortizadas por las empresas.

4.º Enfermedad profesional.—Las partes firmantes de este Convenio acuerdan que en el plazo de tres meses se reúnan la Comisión Paritaria para estructurar todas aquellas enfermedades profesionales no incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social.

TABLA SALARIAL ANEXA

	PESETAS MENSUALES
Técnicos	
Jefe de fabricación.....	39.315
Jefe de Taller mecánico.....	38.429
Administrativos	
Jefe de oficina y contabilidad.....	39.315
Oficial administrativo.....	35.096
Auxiliar de oficina.....	32.235
DIARIO	
En panaderías totalmente mecanizadas	
Ayudantes de encargados.....	1.093
Amasador.....	1.104
Ayudante amasador.....	1.090
Especialistas, fogoneros, gasta, encendedor y oficial.....	1.083
Mecánico 1.º.....	1.095
Mecánico 2.º.....	1.083
Mecánico 3.º.....	1.053
Peón.....	1.053
En panaderías semimecanizadas de rendimiento	
Maestro encargado.....	1.149
Oficial de pala.....	1.149
Oficial de masa.....	1.101
Oficial de mesa.....	1.082
Ayudante.....	1.053
Aprendiz 1.º año.....	753
Aprendiz 2.º año.....	827
Servicios comunes y complementarios	
Mayordomo.....	1.091
Chófer.....	1.149
Vendedor en establecimientos.....	1.027
Transportes de pan en despachos.....	1.091
Repartidor a domicilio.....	1.027
Mujer de limpieza (retribución por hora).....	1.028

Las cantidades anteriormente expuestas son las denominadas en el presente convenio salarios base.

(G. C.—12.061)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION Y TABLAS SALARIALES ANEXAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «RIOBLANCO, S. A.» CENTRO DE ANTONIO LOPEZ, 241.

Examinadas el Acta de revisión y tablas salariales anexas del Convenio Colectivo de la empresa «Rio Blanco, S. A.» Centro de Trabajo de Antonio López, 241, suscritas por la Comisión Deliberadora el día 30 de septiembre de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro, depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1.º Incorporar la presente revisión al expediente de Convenio Colectivo, registrado el 27 de julio de 1982.

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 14 de octubre de 1982.—el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

ACTA

En Madrid, a 30 de septiembre de 1982 se reúnen de una parte D. Francisco Palma Parrado, Gerente de la fábrica de Madrid en nombre y representación de «Rio Blanco, S. A.», y de otra el Comité de Empresa de la citada fábrica, formado por D. Daniel Aguado Guerra, D. José Algora Fernández, D. Julio Alvaro Martín, D. Antonio Camacho Moreno, D. Jesús Chinarro Navarro, D. Cándido González Cuesta, D. Juan Iglesias Villalba, D. Amador Martín Hernández, D. José Antonio Martín Martín, D. Alejandro Moreno Atienza, D. José Nombela García, D. Enrique Rus Segura y D. Tomás Sánchez Pozo, como representantes legales de los trabajadores. La reunión tiene como objeto dar

cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula del Convenio Colectivo de empresa que regula la revisión salarial, y ambas partes

EXPONEN

1.º A la vista de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística se acepta como definitivo el crecimiento de 7,80 por 100 del índice de precios al consumo para el período 1 de enero a 30 de junio de 1982.

2.º Dado que el crecimiento salarial pactado en el Convenio Colectivo ha sido de un 10 por 100 sobre las retribuciones vigentes en 1981, por aplicación de la fórmula de revisión salarial establecida en el Acuerdo Nacional sobre el Empleo (ANE) procede efectuar una revisión salarial con efectos de 1 de enero de 1982, del 3,42 por 100 sobre las citadas retribuciones de 1981.

3.º Con el fin de simplificar el proceso de cálculo de atrasos, se ha buscado el porcentaje que aplicado a las percepciones devengadas desde 1 de enero de un resultado equivalente matemáticamente a si se hubiese aplicado el 13,42 desde el 1 de enero. El citado porcentaje es el 3,11 por 100 puesto que todas las retribuciones de 1982 ya se han abonado con un aumento del 10 por 100 sobre las de 1981.

A la vista de lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

1.º A las percepciones devengadas por cada trabajador desde el 1 de enero a 30 de septiembre de 1982 se les aplicará el 3,11 por 100, abonándose la cantidad resultante, en conceptos de atrasos por revisión salarial con la nómina del mes de octubre que se liquida el 20 de noviembre.

2.º Con efectos de 1 de octubre de 1982, las actuales tablas de salarios del Convenio Colectivo serán sustituidas por las que se adjuntan como Anexo del presente Acta, y que son el resultado de aplicar un 13,42 por 100 de incremento a las vigentes a 31 de diciembre de 1981.

Asimismo, y con igual fecha de efecto, se actualizará el concepto salarial Plus de Empresa, aumentando los existentes en un 3,11 por 100.

Y sin más asuntos que tratar, firman el presente Acta en señal de conformidad con su contenido, dando por cumplido lo dispuesto en la cláusula del Convenio Colectivo de empresa que regula la revisión salarial.

CONCEPTO	NUEVO VALOR DESDE 1.º OCTUBRE 82 (PESETAS)
Toxicidad, penosidad o peligrosidad.....	17,00
Premio puntualidad y asistencia.....	8.110 (año) ó 737 (mes)
Plus de transporte.....	58,00
Quebranto de moneda.....	24.321,00
Ayuda por hijo c/ empresa.....	517,00
Ayuda por esposa c/ empresa.....	1.475,00
Ayuda por hijo subnormal c/ empresa.....	9.075,00
Premio nupcialidad c/ empresa.....	30.000,00
Premio natalidad c/ empresa.....	11.350,00
Ayuda a guardería.....	710,00
Ayuda escolar.....	8.850,00
Economato laboral.....	78,00
Paquete de Navidad.....	2.950,00
Becas de estudios.....	(10) 20.000,00 (15) 33.000,00

ANEXO I

A) SALARIOS DE CONVENIO DIARIOS PARA 1982

CATEGORIAS	COEFICIENTE SALARIAL	SALARIO BASE DE CONVENIO	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION DE CONVENIO
Aspirantes, Pinches y Aprendices de 16 a 18 años	61	611,24	214,91	826,15
Peones	100	1.002,04	352,30	1.354,34
Subalternos	110	1.102,24	320,27	1.422,51
Ayudantes espec. y Auxiliares Administrativos	115	1.152,34	306,35	1.458,69
Oficiales de 2.ª	120	1.202,44	293,59	1.496,03
Oficiales de 1.ª	130	1.302,65	271,00	1.573,65
Encarg. de grupo y Capacitadores de turno	140	1.402,85	251,64	1.654,49
Encarg. de sección, Jefes de sección y Técnicos tit. medios	170	1.703,46	207,24	1.910,70
Encarg. general, Jefes de part. y Técnicos tit. superior	200	2.004,07	176,15	2.180,22

B) SALARIOS DE CONVENIO MENSUALES PARA 1982

CATEGORIAS	COEFICIENTE SALARIAL	SALARIO BASE DE CONVENIO	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION DE CONVENIO
Aspirantes, Pinches y Aprendices de 16 a 18 años	61	18.529	6.514	25.043
Peones	100	30.374	10.679	41.053
Subalternos	110	33.412	9.708	43.120
Ayudantes espec. y Auxiliares Administrativos	115	34.931	9.286	44.217
Oficiales de 2.ª	120	36.449	8.899	45.348
Oficiales de 1.ª	130	39.486	8.215	47.701
Encarg. de grupo y Capacitadores de turno	140	42.524	7.628	50.152
Encarg. de sección, Jefes de sección y Técnicos tit. medios	170	51.636	6.282	57.918
Encarg. general, Jefes de part. y Técnicos tit. superior	200	60.748	5.340	66.088

C) SALARIOS DE CONVENIO ANUALES PARA 1982

CATEGORIAS	COEFICIENTE SALARIAL	SALARIO BASE DE CONVENIO	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION DE CONVENIO
Aspirantes, Pinches y Aprendices de 16 a 18 años	61	296.453	104.229	400.682
Peones	100	485.988	170.867	656.855
Subalternos	110	534.587	155.332	689.919
Ayudantes espec. y Auxiliares Administrativos	115	558.886	148.580	707.466
Oficiales de 2.ª	120	583.184	142.389	725.573
Oficiales de 1.ª	130	631.783	131.436	763.219
Encarg. de grupo y Capacitadores de turno	140	680.381	122.048	802.429
Encarg. de sección, Jefes de sección y Técnicos tit. medios	170	826.180	100.509	926.689
Encarg. general, Jefes de depart. y Técnicos TIT. superior	200	971.974	85.433	1.057.407

COEFICIENTES SALARIALES

% DE RENDIMIENTO MENSUAL	100	110-115	120	130	140	170
85	8.778	8.959	9.234	9.713	10.230	11.751
86	9.832	9.855	10.061	10.585	11.103	12.811
87	10.008	10.124	10.247	10.781	11.298	13.044
88	10.183	10.303	10.432	10.976	11.493	13.280
89	10.359	10.482	10.617	11.168	11.686	13.514
90	10.534	10.661	10.800	11.364	11.881	13.751
91	11.675	11.737	11.816	12.432	12.949	15.044
92	11.850	11.916	12.001	12.627	13.144	15.278
93	12.095	12.116	12.187	12.820	13.337	15.514
94	12.290	12.364	12.463	13.112	13.630	15.865
95	12.431	12.543	12.647	13.305	13.822	16.100
96	13.616	13.665	13.694	14.376	14.893	17.393
97	13.796	13.847	13.870	14.568	15.085	17.628
98	14.032	14.045	14.065	14.764	15.281	17.864
99	14.217	14.222	14.243	14.959	15.476	18.098
100	14.396	14.402	14.424	15.152	15.669	18.333

PRIMAS DE VENTA Y/O DISTRIBUCION PARA 1982

Las Primas de Venta, Auto-venta y Distribución, están establecidas para el personal de Comercial (Ventas y Distribución), que realizan funciones de venta y/o distribución a clientes en rutas de Plaza-Provincia e Interprovincia, según las diferentes modalidades de trabajo que actualmente se desarrollan en la Empresa o las que pudieran implantarse en el futuro.

A los trabajadores que realicen las funciones descritas en los puntos A-B y C, en el régimen de trabajo conocido como DIRECTO, cuyas funciones sintetizadas vienen detalladas en el artículo 19 del presente Convenio, les serán de aplicación las respectivas primas establecidas en el mencionado artículo, de acuerdo con las correspondientes tablas de niveles aplicativos y valores de cajas, que se adjuntan como Anexo II A, B,

C, D y E, y que comprenden a los tamaños splint y mini.

Los valores caja para INDIRECTO se aumentan en un 13,42 por 100 (trece cuarenta y dos por ciento) para 1982, estableciéndose en 2,90 ptas./caja/trabajador acompañado y 5,80 ptas./caja/trabajador solo.

Los Monitores tanto si pertenecen a DIRECTO como a INDIRECTO, percibirán diariamente el promedio de los coches de su grupo.

Los valores establecidos en DIRECTO e INDIRECTO, se aplicarán tanto si las cajas son vendidas como en degustación, excepto para el personal sujeto a Prima de Venta (Pre-venta), que solamente percibirá las cantidades resultantes de las cajas vendidas.

Las primas se devengarán diariamente (de acuerdo con los niveles de las tablas anexas), aunque su liquidación se efectuará mensualmente, coincidiendo con los restantes conceptos retributivos.

PRIMA DE AUTO-VENTA PARA 1982 (DIRECTO)

Personal de Comercial (Ventas y Distribución) que realiza funciones de: Venta y distribución (Auto-venta acompañados).

Régimen de trabajo: Venta y distribución a clientes (excepto a los distribuidores del servicio de indirecto).

Rutas de: plaza, provincia e interprovincia.

Clientes: Atendidos directamente por el personal de la empresa, en rutas de directo dotadas con dos trabajadores por camión.

A	B	C	D
DELIMITACION DEL NUMERO DE CAJAS VENDIDAS Y DISTRIBUIDAS DIARIAMENTE PARA APLICAR EN LOS NIVELES ADECUADOS LA PRIMA DE AUTO-VENTA POR TRABAJADOR.	PESETAS CAJA SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE AUTOVENTA POR TRABAJADOR SEGUN LAS CAJAS VENDIDAS Y DISTRIBUIDAS DIARIAMENTE.	PESETAS DIARIAS SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE AUTO-VENTA POR TRABAJADOR. (A x B = Pts. resultantes de la diferencia de cajas de los distintos niveles aplicativos).	TOTAL PESETAS DIARIAS ACUMULADAS SEGUN NIVELES APLICADOS DE PRIMA DE AUTO-VENTA POR TRABAJADOR. (Totales de niveles aplicativos y suma posterior de las pesetas resultantes de entre niveles aplicativos o de cajas excedentes).
Hasta 60 cajas (*)	5,10	306,00	306,00
De 61 a 120 cajas (*)	5,40	324,00	630,00
De 121 a 180 cajas (*)	6,42	385,20	1.015,20
De 181 a 240 cajas (*)	7,64	458,40	1.473,60
De 241 a 300 cajas (*)	9,10	546,00	2.019,60
De 301 a 360 cajas (*)	10,82	649,20	2.668,80
Más de 360 cajas (*)	12,88	Sobre las cajas que excedan de: 360	Total pts. anteriores y de las cajas excedentes.

PERCEPTORES

Vendedores y Ayudantes (acompañados)
Monitores y Preventistas (acompañados)

COEFICIENTES SALARIALES

130, 120, 115, 110 y 100.
140 y 130, cuando realicen funciones de venta y distribución a clientes (Auto-venta acompañados), en rutas de directo atendidas por dos trabajadores por camión.

(*) Sobre el número de cajas resultantes de la diferencia de niveles aplicativos, aunque esto sólo es a título explicativo, puesto que en la práctica se aplicará sobre las cajas realmente vendidas y/o distribuidas por trabajador/día efectivo de trabajo, liquidándose mensualmente.

ANEXO II

PRIMA DE PRODUCCION MENSUAL PARA 1982

La Prima de Producción está establecida para el personal de Industrial y todos aquellos trabajadores que habitual-

mente vienen percibiéndola con categoría de Peones, Ayudante especialistas, Oficiales 2.ª, Oficiales 1.ª, Encargados de grupo y Encargados de sección, fijándose la cuantía mensual para cada una de las citadas categorías, en la tabla que a continuación se detalla:

PRIMA DE AUTO-VENTA PARA 1982 (DIRECTO)

Personal de Comercial (Ventas y Distribución) que realiza funciones de: Venta y distribución (Auto-venta solos).

Régimen de trabajo: Venta y distribución a clientes (excepto a los distribuidores del servicio de indirecto).

Rutas de: Plaza, provincia e interprovincia.

Cientes: Atendidos directamente por el personal de la empresa, en rutas de directo dotadas con un trabajador por camión.

A	B	C	D
DELIMITACION DEL NUMERO DE CAJAS DISTRIBUIDAS DIARIAMENTE PARA APLICAR EN LOS NIVELES ADECUADOS LA PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR.	pesetas caja segun niveles aplicativos de prima de distribucion por trabajador segun las cajas distribuidas diariamente.	PESETAS DIARIAS SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR (A x B = pesetas resultantes de la diferencia de cajas de los distintos niveles aplicativos).	TOTAL PESETAS DIARIAS ACUMULADAS SEGUN NIVELES APLICADOS DE PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR (Totales de niveles aplicativos y suma posterior de las pesetas resultantes de entre niveles aplicativos o de cajas excedentes).
Hasta 40 cajas (*)	10,20	408,00	408,00
De 41 a 80 cajas (*)	10,80	432,00	840,00
De 81 a 120 cajas (*)	12,84	513,40	1.353,40
De 121 a 160 cajas (*)	15,28	611,20	1.964,60
De 161 a 200 cajas (*)	18,20	728,00	2.692,60
De 201 a 240 cajas (*)	21,64	865,60	3.558,20
Más de 240 cajas (*)	25,76	Sobre las cajas que excedan de: 240.	Total pts. anteriores y de las cajas excedentes.

PERCEPTORES	COEFICIENTES SALARIALES
Vendedores y Ayudantes (solos)	130, 120, 115, 110 y 100.
Monitores y Preventistas (solos)	140 y 130, cuando realicen funciones de venta y distribución a clientes (Auto-venta solos), en rutas de directo atendidas por un trabajador por camión.

(*) Sobre el número de cajas resultantes de la diferencia de niveles aplicativos, aunque esto sólo es a título explicativo, puesto que en la práctica se aplicará sobre las cajas realmente vendidas y/o distribuidas por trabajador/día efectivo de trabajo, liquidándose mensualmente.

PRIMA DE DISTRIBUCION PARA 1982 (DIRECTO)

Personal de Comercial (Ventas y Distribución) que realiza funciones de: Distribución (Reparto acompañados).

Régimen de trabajo: Distribución a clientes (excepto a los distribuidores del servicio de indirecto).

Rutas de: Plaza, provincia e interprovincia.

Cientes: Atendidos directamente por el personal de la empresa, en rutas de directo dotadas con dos trabajadores por camión.

A	B	C	D
DELIMITACION DEL NUMERO DE CAJAS DISTRIBUIDAS DIARIAMENTE PARA APLICAR EN LOS NIVELES ADECUADOS LA PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR.	pesetas caja segun niveles aplicativos de prima de distribucion por trabajador segun las cajas distribuidas diariamente.	PESETAS DIARIAS SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR (A x B = pesetas resultantes de la diferencia de cajas de los distintos niveles aplicativos).	TOTAL PESETAS DIARIAS ACUMULADAS SEGUN NIVELES APLICADOS DE PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR (Totales de niveles aplicativos y suma posterior de las pesetas resultantes de entre niveles aplicativos o de cajas excedentes).
Hasta 75 cajas (*)	5,10	382,50	382,50
De 76 a 150 cajas (*)	5,40	405,00	787,50
De 151 a 225 cajas (*)	6,42	481,50	1.269,00
De 226 a 300 cajas (*)	7,64	573,00	1.842,00
De 301 a 375 cajas (*)	9,10	682,50	2.524,50
De 376 a 450 cajas (*)	10,82	811,50	3.336,00
Más de 450 cajas (*)	12,88	Sobre las cajas que excedan de: 450	Total pesetas anteriores y de las cajas excedentes.

PERCEPTORES	COEFICIENTES SALARIALES
Vendedores y ayudantes (acompañados)	130-120-115-110 y 100.
Monitores y preventistas (acompañados)	140 y 130, cuando realicen funciones de distribución a clientes (reparto acompañados), en Rutas de Directo atendidas por dos trabajadores por camión.

(*) Sobre el número de cajas resultantes de la diferencia de niveles aplicativos, aunque esto sólo es a título explicativo, puesto que en la práctica se aplicará sobre las cajas realmente vendidas y/o distribuidas por trabajador/día efectivo de trabajo, liquidándose mensualmente.

PRIMA DE DISTRIBUCION PARA 1982 (DIRECTO)

Personal de Comercial (Ventas y Distribución) que realiza funciones de: distribución (Reparto solos).

Régimen de trabajo: Distribución a clientes (excepto a los distribuidores del servicio de indirecto).

Rutas de: Plaza, provincia e interprovincia.

Cientes: Atendidos directamente por el personal de la empresa en Rutas de Directo dotadas, con un trabajador por camión.

A	B	C	D
DELIMITACION DEL NUMERO DE CAJAS DISTRIBUIDAS DIARIAMENTE PARA APLICAR EN LOS NIVELES ADECUADOS LA PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR.	PESETAS CAJA SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR SEGUN LAS CAJAS DISTRIBUIDAS DIARIAMENTE.	PESETAS DIARIAS SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR (A x B = pesetas resultantes de la diferencia de cajas de los distintos niveles aplicativos).	TOTAL PESETAS DIARIAS ACUMULADAS SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR (Totales de niveles aplicativos y suma posterior de las pesetas resultantes de entre niveles aplicativos o de cajas excedentes).
Hasta 50 cajas (*)	10,20	510,00	510,00
De 51 a 100 cajas (*)	10,80	540,00	1.050,00
De 101 a 150 cajas (*)	12,84	642,00	1.692,00
De 151 a 200 cajas (*)	15,28	764,00	2.456,00
De 201 a 250 cajas (*)	18,20	910,00	3.366,00
De 251 a 300 cajas (*)	21,64	1.082,00	4.448,00
Más de 300 cajas (*)	25,76	Sobre las cajas que excedan de: 300.	Total pesetas anteriores y de las cajas excedentes.

PERCEPTORES	COEFICIENTES SALARIALES
Vendedores y ayudantes (solos)	130-120-115-110 y 100.
Monitores y preventistas (solos)	140 y 130, cuando realicen funciones de distribución a clientes (reparto solos), en Rutas de Directo atendidas por un trabajador por camión.

(*) Sobre el número de cajas resultantes de la diferencia de niveles aplicativos, aunque esto sólo es a título explicativo, puesto que en la práctica se aplicará sobre las cajas realmente vendidas y/o distribuidas por trabajador/día efectivo de trabajo, liquidándose mensualmente.

PRIMA DE VENTA PARA 1982 (DIRECTO)

Personal de Comercial (Ventas y Distribución) que realiza funciones de: Venta (Pre-venta solos).

Régimen de trabajo: Venta a clientes (excepto a los Distribuidores del servicio de Indirecto).

Rutas de: Plaza, provincia e interprovincia.

Cientes: Atendidos directamente por el personal de la empresa, en Rutas de Directo dotadas con un trabajador por turismo y/o furgoneta.

A	B	C	D
DELIMITACION DEL NUMERO DE CAJAS VENDIDAS DIARIAMENTE PARA APLICAR EN LOS NIVELES ADECUADOS LA PRIMA DE VENTA POR TRABAJADOR.	PESETAS CAJA SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE VENTA POR TRABAJADOR SEGUN LAS CAJAS VENDIDAS DIARIAMENTE.	PESETAS DIARIAS SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE VENTA POR TRABAJADOR (A x B = pesetas resultantes de la diferencia de cajas de los distintos niveles aplicativos).	TOTAL PESETAS DIARIAS ACUMULADAS SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE VENTA POR TRABAJADOR (Totales de niveles aplicativos y suma posterior de las pesetas resultantes de entre niveles aplicativos o de cajas excedentes).
Hasta 100 cajas (*)	3,68	368,00	368,00
De 101 a 200 cajas (*)	3,85	385,00	753,00
De 201 a 300 cajas (*)	4,36	436,00	1.189,00

A	B	C	D
DELIMITACION DEL NUMERO DE CAJAS DISTRIBUIDAS DIARIAMENTE PARA APLICAR EN LOS NIVELES ADECUADOS LA PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR.	pesetas caja segun niveles aplicativos de prima de distribucion por trabajador segun las cajas distribuidas diariamente.	PESETAS DIARIAS SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR (A x B = pesetas resultantes de la diferencia de cajas de los distintos niveles aplicativos).	TOTAL PESETAS DIARIAS ACUMULADAS SEGUN NIVELES APLICADOS DE PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR (Totales de niveles aplicativos y suma posterior de las pesetas resultantes de entre niveles aplicativos o de cajas excedentes).

De 301 a 400 cajas (*)	4,99	499,00	1.688,00
De 401 a 500 cajas (*)	5,78	578,00	2.266,00
De 501 a 600 cajas (*)	6,80	680,00	2.946,00
Más de 600 cajas (*)	8,10	Sobre las cajas que excedan de: 600.	Total pesetas anteriores y de las cajas excedentes.

PERCEPTORES	COEFICIENTES SALARIALES
Preventistas (sólidos)	140 y 130, cuando realicen funciones de venta a clientes (pre-venta sólidos), en Rutas de Directo atendidas por un trabajador por turismo y/o furgoneta.

(*) Sobre el número de cajas resultantes de la diferencia de niveles aplicativos, aunque esto sólo es a título explicativo, puesto que en la práctica se aplicará sobre las cajas realmente vendidas y/o distribuidas por trabajador/día efectivo de trabajo, liquidándose mensualmente.

PRIMA DE CARRETERA PARA 1982

La Prima de Carretera (kilometraje) está establecida para el personal que corresponde al Transporte por Carretera (gran ruta), siendo su importe el que se detalla a continuación:

PERCEPTORES Y GRUPO DE TRABAJO DE LOS MISMOS	COEFICIENTES SALARIALES (Salvo casos especiales)	PTS/KM. TRABAJADOR EN LOS VIAJES REALIZADOS POR UN CONDUCTOR	PTS/KM. TRABAJADOR EN LOS VIAJES REALIZADOS POR DOS CONDUCTORES
Conductores de vehículos pesados del transporte por carretera (gran ruta).	130	4,56	2,28

TABLA DE INCENTIVOS A EMPLEADOS PARA 1982

Los Incentivos a empleados están instituidos para el personal de Administración y aquellos trabajadores que no estén sujetos al percibo de Primas de Producción, Venta, Auto-venta, Distribución o Carretera, siendo las cuantías diarias, mensuales y anuales, según coeficientes salariales, las que a continuación se detallan:

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	CUANTIA DIARIA	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Aspirant, pinches y aprendices de 16-18 años	61	318,35	9.683	116.199
Peones	100	348,45	10.599	127.184
Subalternos	110	378,54	11.514	138.168
Ayudantes espec. y Auxiliares admin.	115	408,64	12.430	149.154
Oficiales 2.ª	120	438,78	13.346	160.155
Oficiales 1.ª	130	468,87	14.262	171.139
Encarg. grupo y Capataces turno	140	498,97	15.177	182.125
Encargado sección, Jefes sección, Técnico titulado medio	170	530,39	16.133	193.591
Encargado general, Jefes departamento, Técnico titulado superior	200	559,21	17.009	204.111

ANEXO III

TABLA CALCULO ANTIGÜEDAD PARA 1982

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	BASE ANUAL	BASE MENSUAL	BASE DIARIA
Peones	100	37.557	23.722,31	782,59
Subalternos	110	417.513	26.094,56	860,85
Ayudantes espec. y Auxiliares admin.	115	436.489	27.280,56	899,98
Oficiales 2.ª	120	455.467	28.466,69	939,11
Oficiales 1.ª	130	493.424	30.893,00	1.017,37

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	BASE ANUAL	BASE MENSUAL	BASE DIARIA
Encarg. grupo y Capataces turno	140	531.380	33.211,25	1.095,63
Encarg. sección, Jefes sección, Tecn. tit. medios	170	645.246	40.327,88	1.330,40
Encarg. general, Jefes departam., Tecn. tit. superior	200	759.113	47.444,56	1.565,18

ANEXO IV

TABLA CALCULO NOCTURNIDAD PARA 1982

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	BASE ANUAL	BASE MENSUAL	BASE DIARIA
Peones	100	485.988	40.499,00	1.331,47
Subalternos	110	534.587	44.548,92	1.464,62
Ayudantes espec. y Auxiliares adm.	115	558.886	46.573,83	1.531,19
Oficiales 2.ª	120	583.184	48.598,67	1.597,76
Oficiales 1.ª	130	631.783	52.648,58	1.730,91
Encarg. grupo y Capataces turno	140	680.382	56.698,50	1.864,06
Encarg. sección, Jefes sección, Tecn. tit. medios	170	826.180	68.848,33	2.263,51
Encarg. general, Jefes departam., Tecn. tit. superior	200	971.974	80.997,83	2.662,94

ANEXO V

TABLA DE HORAS EXTRAS Y FESTIVOS PARA 1982
PERSONAL JORNADA TRABAJO DIURNO

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	HORAS EXTRAS	FESTIVOS
Peones	100	658	4.605
Subalternos	110	724	5.067
Ayudantes espec. y Auxiliares admin.	115	757	5.298
Oficiales 2.ª	120	790	5.529
Oficiales 1.ª	130	856	5.991
Encarg. grupo y Capataces turno	140	922	6.453
Encarg. sección, Jefes sección, Tecn. tit. medios	170	1.119	7.831
Encarg. general, Jefes departam., Tecn. tit. superior	200	1.317	9.217

TABLA DE HORAS EXTRAS Y FESTIVOS PARA 1982

(Personal jornada de trabajo nocturno)

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	HORAS EXTRAS	FESTIVOS
Peones	100	819	5.731
Subalternos	110	900	6.301
Ayudantes especialistas y Auxiliares administración	115	941	6.590
Oficiales 2.ª	120	983	6.878
Oficiales 1.ª	130	1.064	7.449
Encargados grupo y Capataces turno	140	1.147	8.026
Encargados sección, Jefes sección, Técnico titulados medios	170	1.392	9.744
Encargado general, Jefes departamentos, Técnico titulados superior	200	1.637	11.462

ANEXO VI

DIETAS Y AYUDAS A COMIDAS PARA 1982

DIETAS

Nivel D

COEFICIENTES SALARIALES	PERCEPTORES	CUANTIA DE LA DIETA Y CLASE DE ALOJAMIENTO
100, 110, 115, 120 y 130.	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	2.263 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.

Nivel C

140 y 170.	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	2.586 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.
------------	------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------

Nivel B

200.	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado.	2.909 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en el hotel de cuatro estrellas.
------	---------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nivel A

200.	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado. (Cargos especiales.)	Abono total de los gastos efectuados y del alojamiento en hotel de cinco estrellas.
------	------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

AYUDAS A COMIDAS

Venta y/o distribución en rutas de plaza

COEFICIENTES SALARIALES	PERCEPTORES	CUANTIA DE LA DIETA Y CLASE DE ALOJAMIENTO
100, 110, 115, 120, 130 y 140.	Preventistas, Monitores, Vendedores, Ayudantes.	323 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo.

Venta y/o distribución en ruta de zonas provincial (rural-costa-sierra-etc.)

100, 110, 115, 120, 130, 140, 170 y 200.	Delegados, Supervisores, Promotores, Preventistas, Monitores, Vendedores y Ayudantes.	530 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo.
------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

Distribución carretera (gran ruta)

130.	Conductores de vehículos pesados del transporte por carretera (gran ruta).	1.106 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo.
------	----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------

(G. C.—12.030)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número mil doscientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta y uno, promovido por "Chrysler España, Sociedad Anónima", contra "Gránulos Diana, Sociedad Anónima", sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de doscientas sesenta y cinco mil pesetas cada uno de ellos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día diez de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Bienes objeto de subasta

Un camión marca "Barreiros", modelo 42/16, matrícula CC-3716-C.

Un camión marca "Barreiros", modelo 42/16-N, matrícula CC-5698-C.

Los referidos vehículos se encuentran en poder del depositario, en la carretera de Mérida, kilómetro 215, de Cáceres, local de "El Motor Nacional, Sociedad Anónima".

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con ocho días de antelación, cuanto menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.590)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos número seiscientos ochenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por "Banco del Noroeste, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, con don Francisco Antonio Romero Sanz y doña María Paz del Olmo Sanz, sobre procedimiento judicial sumario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, la siguiente finca:

Vivienda sita en el piso séptimo letra B, planta octava del edificio, contando la baja, de la casa sita en Madrid y en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 52. Se compone de vestíbulo, pasillo, cuarto de estar, tres dormitorios principales, dos cuartos de baño, cocina, oficina, más vestíbulo, dormitorio y aseo de servicio, una terraza exterior y otra interior, con una superficie total aproximada de 157 metros y 62 decímetros cuadrados, incluida las terrazas que ocupan 16,20 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Madrid, al tomo 633, libro 633 de la sección segunda, folio 210, finca número 22.898, segunda inscripción.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día quince de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas en que ha sido fijada para estos fines, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.798)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, número quinientos cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, que se sigue en este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, a instancia del "Banco Popular Español", contra don Antonio Jiménez Sánchez y doña Antonia Sastre, se saca a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, los siguientes bienes que a continuación se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de ocho millones de pesetas, fijado en la escritura del préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes son:

Mitad indivisa de un terreno en término de El Barraco, sitio Navezuelas o Marquesa, de dos hectáreas, 16 áreas, 25 centiáreas, aproximadamente. Linda: Norte, Calixto Candil; Sur, el mismo; Oeste, Ayuntamiento de El Barraco, y Este, finca de donde se segregó, propiedad de doña Fernanda Bertha Opatowski. Tiene obligación de dar paso por el lindero Este a la finca matriz, cuando se abra el oportuno camino, y si éste se enlazase con otro, a construir en la finca situada al Sur, de Calixto Candil, podrá pasar por dicho camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 379, libro 23, folio 32 vuelto, finca número 3.107.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Avila, se ha señalado el día veintiuno de diciembre próximo, a las once de la mañana, y si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre ambos.

Dado en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.320)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en autos ejecutivos número mil ochocientos catorce de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia del Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, en nombre del "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", contra los cónyuges don Fernando Gregorio Gómez Lara y doña Aurelia Muñoz Domínguez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca embargada a los demandados.

Piso bajo B en la calle Serradilla, número 26, de 65,82 metros cuadrados y cuota del 5,10 por 100. Linda: al Norte, con fachada; Sur, patio, cuarto de contadores y portal; Este, vivienda C y portal, y al Oeste, con medianería de la casa número 28 y patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15, al tomo 470, folio 145, finca número 34.762. Valorada en un millón novecientas setenta y cinco mil seiscientas setenta y cuatro pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado número

dos, sito en la planta primera del edificio de la plaza de Castilla, se ha señalado el día quince de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera
Servirá de tipo para esta subasta la expresada cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda
Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera
Los títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad número quince, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarse los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta
El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, pudiéndose hacer a calidad de cederlo a tercero.

Madrid, ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.469)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número ochocientos trece de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por don Manuel Mangibar Almagro, representado por el Procurador don Francisco Guinea, reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días hábiles, y en un solo lote, lo siguiente:

- Una máquina marca "Olivetti", modelo Lexicon 94 C.
- Una calculadora marca "Olympia", Cop. 5.211.
- Dos ficheros de cuatro cajones marca "Jal".
- Tres mesas de oficina con tres cajones cada una.
- Una mesa de despacho color negro con dos sillones.
- Dos aparadores.
- Un armario-archivo con tres bandejas.
- Una mesa-ministro con dos sillones.
- Dos tresillos, uno de tres plazas y otro de dos, tapizados en color café.
- Un acondicionador de aire, de ventana, marca "Airwell".

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día diez de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento ochenta y ocho mil pesetas en que han sido valorados alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder de don José Cuéllar Aguado, empleado de la entidad demandada, que tiene su domicilio

en esta capital, calle Capitán Haya, número dieciséis, cuarto A.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 25 de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.910)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos número mil setecientos cincuenta de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por el "Banco de Crédito a la Construcción", actualmente por fusión "Banco Hipotecario de España", representado por el Procurador don Albito Martínez Díez, con "José Banús, Sociedad Anónima", sobre procedimiento judicial sumario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, en quiebra de la anterior y término de veinte días hábiles, la siguiente:

Local de negocio denominado tienda uno. Tiene su entrada y fachada por la calle A en recta de ocho metros con 75 centímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con la vivienda número tres y patinillo de vestíbulo, a que tiene un hueco, en cinco rectas que, de frente a fondo, miden: la primera tres metros, la segunda, entrante, 80 centímetros, la tercera, un metro con cinco centímetros, la cuarta, Saliente, 80 centímetros y la quinta, 95 centímetros; por la izquierda, con la calle F, en recta de tres metros con 85 centímetros, y por el fondo, con portal, meseta y caja de escalera, en tres rectas que de izquierda a derecha miden: la primera, seis metros con 45 centímetros, la segunda, Saliente, un metro con 15 centímetros, y la tercera, dos metros con 30 centímetros. Superficie es de 35 metros con 49 decímetros cuadrados. Su altura es de cuatro metros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de noventa y siete mil veintiséis pesetas, fijada para estos fines en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.919)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en juicio menor cuantía número seiscientos doce de mil novecientos setenta y nueve, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Clichés Pozuelo, Sociedad Anónima", contra don Francisco Vallejo Campos, se ha acordado la venta en primera y pública subasta,

por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día quince de diciembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de novecientos sesenta y nueve mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Una máquina minerva automática, con dos rodillos dados, de la marca "Heidelberg", de 26 por 38.

Una máquina plegadora "Faltec", con mesa mareador.

Una estantería metálica de 2,20 por 2,20; y

Un armario archivador metálico de cuatro cajones.

Estas máquinas se encuentran en local comercial del demandado, sito en La Línea de la Concepción, calle Carboneros, número veintiuno A.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.247)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número cuatrocientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta, a instancia de "Urbalar, Sociedad Anónima", contra doña María Rosa de Torres Martínez y don Luis Riego González, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, del siguiente bien embargado:

Los derechos que a los demandados correspondan respecto de la propiedad del piso bajo izquierda de la casa número once de la calle Josefa Díaz, de Madrid.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día veintiuno de diciembre próximo, sirviendo de tipo el avalúo de trescientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.717)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número doscientos seis de mil novecientos ochenta-B-dos, a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre de "Tea Ediciones, Sociedad Anónima", contra don Angel Lozano Almirón, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Piso tercero, tipo P, de la planta cuarta, tercera de pisos, del edificio en ésta, en la zona avenida de Cervantes, junto a la calle Alcalá de Henares, sin número, en el

bloque séptimo, destinado a vivienda con varias dependencias y servicios, con superficie construida de 109 metros y 17 decímetros cuadrados y útil de 87 metros y 77 decímetros cuadrados. Linda: Teniendo en cuenta su entrada principal: Frente, hall de entrada, hueco ascensor y piso Q; derecha, piso tipo C; izquierda, paseo de peatones, y espalda, calle Alcalá de Henares, mediante el paso de peatones. Inscripción: Libro 962, finca 96, número 49.504.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día quince de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la misma la cantidad de dos millones seiscientos mil pesetas, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del referido tipo.

Tercera

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la celebración del remate.

Cuarta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.239)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número cuatrocientos catorce-A de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Puig Pérez de Inestrosa, contra la entidad "Construcciones Joma, Sociedad Limitada", sobre efectividad de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

En Málaga. Séptimo.—Unidad de propiedad horizontal al número siete. Vivienda sita en la planta baja del edificio de que forma parte. Casa sin número sita en la calle particular abierta en terrenos de la finca matriz, cuya calle arranca de la prolongación de la de la Amargura, de Málaga. Tiene su entrada por el portal letra C de los dos que tiene el edificio; su tipo es el F, está distribuido en dos dormitorios, comedor-estar, cocina, aseo y patio lavadero. Su superficie es de 44 metros y dos decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el pasillo que le da acceso; por la derecha, entrando, con el patio y piso tipo E de la misma planta, antes descrito; por su izquierda, con resto de la finca matriz en parte que será destinada a calle, y por el fondo, con el piso tipo B de la misma planta, que tiene su entrada por el portal letra B al piso descrito. Le corresponde una cuota de participación de un entero 30 centésimas por 100 en los elementos comunes de edificio de que forma parte y en las cargas y gastos del mismo. Inscrito al tomo 884, folio 42, finca número 10.341, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, piso segundo, se ha señalado el día quince de diciembre próximo, a las once horas de la mañana, haciéndose constar que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse en el día indicado, se realizaría en el siguiente día hábil o siguientes sucesivos, a la misma hora y bajo las mismas condiciones. Las condiciones son las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de ochenta y ocho mil seiscientos catorce pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.628)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de los de esta capital, en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil trescientos veintidós-V de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco Popular Industrial, Sociedad Anónima", contra don José Martínez Pascual, doña Pilar Olmos Campoy y "Edisoma", sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y por separado, las dos fincas hipotecadas siguientes:

Primera.—Parcela de terreno en término municipal de Sevilla, al sitio conocido por "El Pino". Está señalada con el número 30 D en el plano de parcelación de los terrenos hechos por don Rafael Arévalo Camacho, y linda: Al Norte, con carretera particular abierta en la finca matriz, siendo el lindero el eje de dicha carretera, y con la parcela número 25 C; al Sur, Este y Oeste, con la hacienda de "San José". Ocupa una superficie de 26.497 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Sevilla, al folio 64, tomo 706, libro 656, finca número 39.991.

Segunda.—Suerte de tierra llamada "Carrotel", en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, al sitio de "Cerro Gordo", que tiene de cabida, según el título, 19 hectáreas, si bien de reciente medición resulta tener de superficie solamente 14 hectáreas y 22 áreas, plantadas de olivos en secano. Linda: Por el Norte, con olivar de don José de los Ríos Nostench, otro de don Juan María Domínguez y viña e higueral de don José Ramírez Olías y la finca que de ella se segregó; por el Sur, con camino de la Lumbreuela; por el Este, con el trozo de terreno que de éste se segregó y fue adquirido por don Manuel Jiménez Martín, y las suertes se-

gunda y tercera de la división de la finca de que procede, la que se describe, y por el Oeste, con el estaconal de la hacienda de la "Concepción" y olivar de don Manuel María Domínguez, hoy este olivar propiedad de don Antonio Cruz García, conocido por el nombre de "La Botocaría". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, al tomo 539, libro 200, folio 37, finca número 4.077, inscripción cuarta.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, el día quince de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Primero

Que los tipos de subasta son de diecisiete millones quinientas mil pesetas para la primera finca y de dos millones cuatrocientas mil pesetas para la segunda, fijados a tal fin en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de la finca por la que deseen licitar, sin la que no serán admitidos.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra; y

Sexto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.513)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y para general conocimiento hago saber: Que a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid se tramitan bajo el número mil trescientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta, promovidos por el Procurador don Rafael González Valderrábano, en nombre de la sociedad "Seficitroen, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima", contra don Tomás José Luis López Fernández, con domicilio en esta capital, calle de Fuencarral, número ciento treinta y dos, sobre pago de cantidades, se anuncia por vez primera y término de veinte días la venta en pública subasta del siguiente inmueble que fue objeto de embargo al expresado demandado:

En Escalona (Toledo). Urbana.—Parcela número 34, al sitio de "Los Cuervos", de 693 metros cuadrados. Linda: Al Norte, parcelas 30 B, 29 B y 33; Sur, calle; Este, parcela 33 y resto de finca matriz, y Oeste, parcela 30 B y dicho resto. Sobre la misma se ha construido una casa de una sola planta de una extensión superficial de 65 metros cuadrados. Consta de diferentes habitaciones, comedor, cocina y cuarto de baño, con sus instalaciones de agua y luz, y el resto del solar queda destinado a jardín, todo ello cercado. Se halla inscrita en el Registro de la

Propiedad de Escalona, al tomo 584, libro 34 de Escalona, folio 179, finca número 4.624, inscripción segunda.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta segunda, se ha señalado el día diecinueve de enero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

Primera

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de un millón doscientas ochenta y seis mil doscientas veinticinco pesetas en que el inmueble descrito ha sido tasado pericialmente. Y no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes de esa cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, a los cuales se previene que deberán conformarse con ellos sin tener derecho alguno a exigir ningunos otros; y asimismo se previene a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la sociedad ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que los licitadores los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.954-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Seficitroen Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor González Valderrábano, contra don Paulino Tanaro Ramos, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintidós de diciembre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta tercera.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas en que ha sido tasado.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Citroen", GS Break, matrícula M-8045-CV, tasado en ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.952-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El ilustrísimo Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil trescientos ochenta y dos-F de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Junta de Compensación Plan Parcial Ensanche de Las Rozas, contra don Elías Valencia Granada, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día diecisiete de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid, plaza de Castilla, número uno, planta tercera, ala izquierda, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de cincuenta y seis millones noventa y siete mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

Quinta

Si de ambas subastas resultaren dos posturas iguales, se procederá a la práctica de una tercera subasta entre ambos rematantes.

Sexta

La aprobación del remate quedará en suspenso hasta tanto se conozca el resultado de ambas subastas.

Séptima

Los autos y la certificación del Registro quedarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiéndose conformarse los rematantes con la titulación existente, no teniendo derecho a exigir ninguna otra.

Octava

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, subrogándose los rematantes en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana.—Parcela de terreno número 107, situada en término municipal de Las Rozas y que forma parte del polígono cinco del Plan Parcial del casco urbano (primer ensanche) de Las Rozas, con una extensión superficial de 22.430 metros cuadrados y 91 decímetros cuadrados, y una edificabilidad de 58.947 metros cúbicos y 560 decímetros cúbicos. Linda: Al Norte, con calle seis del proyecto; Sur, con la calle uno; al Este, con la calle siete, y al Oeste, con la calle once. No consta su valor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Majadahonda (Madrid), Ayuntamiento de Las Rozas, libro 193, tomo 2.126, finca número 11.504, folio 112, inscripción primera.

Y para que conste y sirva para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid y periódico de mayor circulación de esta capital, así como su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.953-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número doce de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivos número noventa y nueve de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Construcciones y Urbanizaciones del Centro, Sociedad Anónima", contra doña María del Carmen López López, en reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, los derechos de toda índole que correspondan a la demandada del contrato de compraventa suscrito entre las partes contendientes el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cinco, y que se refieren al piso tercero, letra D, de la casa número setenta y siete de la calle Pedro de Valdivia, en Alcalá de Henares (Madrid), rebajado en un veinticinco por ciento.

Dichos derechos han sido valorados en doscientas diez mil pesetas.

Para la subasta, que se celebrará en este Juzgado, se ha señalado el próximo día quince de diciembre, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el antes dicho de doscientas diez mil pesetas, rebajadas en un veinticinco por ciento, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte deberán los licitadores consignar en Secretaría el diez por ciento, al menos, de dicha suma, sin lo que no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los autos y el informe pericial se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que no podrán exigir ningún otro y que las cantidades pendientes de abono derivadas del incumplimiento del contrato y demás cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito que se ejecuta quedarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine el remate a su extinción, debiendo entenderse que el rematante los acepta y queda subrogado en ellas.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.292)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número mil cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta, instado por el "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", representado por el Procurador señor Hidalgo Senén, contra don Julio Escobar Díaz Díaz y doña Juana Díaz Miralles, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo de tasación, de la finca embargada a resultas del expresado proce-

dimiento y que después se describirá, remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día catorce de diciembre próximo, a las once y treinta horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

Urbana: Parcela de terreno y casa vivienda, término de Sotillo de la Adrada, al sitio Calleja de Escarabajosa, de superficie aproximada de 424 metros cuadrados. Linda: Norte, parcela y hotel número cinco; Sur, parcela y hotel número siete; Este, calle de la urbanización, y Oeste, "Hijos de Regino Rodríguez, Sociedad Anónima". La casa vivienda es de una planta, de 130 metros cuadrados, aproximadamente, construida de estructura de muro de fábrica de ladrillo y cubierta de pizarra, consta interiormente de tres dormitorios, estar-comedor, cocina, cuarto de baño y aseo, hall, garaje. El resto no edificado se destina a patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebros, al folio 242 vuelto del tomo 409, libro 24, finca 2.277, inscripción segunda. Sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvieron de tipo para la segunda subasta, o sea, trescientas cuarenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de la finca objeto de remate, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, en la que podrán ser examinados, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ello y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este juzgado, publicación en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y de Avila, con veinte días de antelación por lo menos, al señalado para la subasta, expido el presente que firmo en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.662)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número ciento veintinueve de mil novecientos sesenta, a instancia de "Financiera de Créditos Industriales y Comerciales, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en los cuales, por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas embargadas al demandado don Wenceslao Moreno Morato, actualmente en ignorado paradero, sirviendo el presente edicto como notificación al expresado demandado.

Urbana. Vivienda número cuatro en la planta primera de la casa de cinco plantas, al sitio de la Vera, en término de Lepe, Playa de la Antilla, sobre la parcela letra I, que es si se mira a la fachada principal del edificio, desde fuera, la izquierda. Linda: Derecha, viviendas números cinco y seis; izquierda, resto del solar sobre que el edificio se ha construido; espalda, viviendas números cuatro y cin-

co y resto del solar sobre que el edificio se ha construido. Mide 70 metros cuadrados.

Valorada en la suma de un millón setecientos mil pesetas.

Vivienda número seis en la planta primera de la casa de cinco plantas, al sitio de la Vera, en término de Lepe, Playa de la Antilla, sobre la parcela I, que es si se mira desde la fachada del edificio, desde fuera, a la derecha. Linda: Derecha, resto del solar sobre que el edificio se ha construido; izquierda, viviendas números cuatro y cinco; espalda, vivienda número cinco y resto del solar sobre que el edificio se ha construido. Mide 60 metros cuadrados.

Valorada en la suma de un millón quinientas mil pesetas.

Se previene a los licitadores:

Primero

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, el día quince de diciembre próximo, a las doce de su mañana.

Segundo

Que el tipo de la subasta es el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

Tercero

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto

Que los títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, títulos con los que deberán conformarse los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Quinto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.869)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número mil trescientos cuarenta y seis de mil novecientos ochenta y uno sobre procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, la finca hipotecada objeto de procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

En Parla (Madrid), avenida Príncipe de España, portal 11, piso bajo, puerta 1, del edificio radicado en término municipal de Parla, al sitio denominado "Los Barrales". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.057, libro 178, folio 157, finca número 13.653, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, el día catorce de diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, y se previene:

Primero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Segundo

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero

Servirá de tipo para la subasta el de setecientos ochenta mil pesetas (780.000).

Cuarto

Que no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Quinto

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.637)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número ciento ochenta y tres de mil novecientos ochenta, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra "Promociones y Construcciones Residenciales, Sociedad Anónima", sobre reclamación de un crédito hipotecario, ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca de un millón ciento sesenta mil pesetas, la finca que después se hará mención, habiéndose señalado el día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las diez horas de su mañana, para que la referida subasta tenga lugar, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el precio de un millón ciento sesenta mil pesetas, pactado en la escritura de constitución y no se admitirán posturas inferiores.

Segunda

Todo licitador para tomar parte, deberá consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro respecto a la titulación se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos y sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Finca objeto de la subasta

Piso letra B, en planta baja, correspondiente a la segunda en construcción, parte izquierda, de la casa número 15, de la calle Miguel Angel, Parque Estoril, en Móstoles, inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.837, libro 417, folio 214, finca número 35.551, inscripción segunda.

En Madrid, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.638)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil seiscientos diez de mil novecientos ochenta se tramitan autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por la entidad "Promociones e Inversiones de Madrid, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle, contra don Juan Moreno Becerra y doña Josefa Verdugo Cabello, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y por los tipos que se indicarán, los bienes inmuebles hipotecados que a continuación se relacionan, habiéndose señalado para dicha subasta el día quince de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado y con los requisitos prevenidos en la Ley y que se consignarán.

Bienes objeto de subasta

A) Rústica: Suerte de tierra calma en la Cuesta del Puerto de la Misa de Once, "Cortijo de Cara", con cabida una hectárea, 28 áreas y 36 centiáreas, o dos fanegas, que linda: Al Norte, con padrón de servidumbre o "Vereda del Huerto"; al Este, herederos de don Antonio Sánchez Rodríguez, luego don Francisco Cabello y hoy el mismo comprador de ésta don Juan Becerra; al Sur, don Antonio Porras Romero, y al Oeste, herederos de don Miguel León Delgado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, al tomo 1.030, libro 24, folio 207, finca 1.355, inscripción segunda.

B) Rústica: Olivar de media fanega o 32 áreas y nueve centiáreas, de secano, en el Huerto de la Misa de Once, "Cortijo de las Caras", que linda: Al Norte, con vereda de tránsito; Oeste, herederos de don José Serrano González, y al Este y Sur, con don Juan Torrejón Cabrera, hoy la finca anterior. Inscrita en el mismo Registro que la anterior, al tomo 980, libro 23, folio 146, finca 1.223, inscripción séptima.

C) Rústica: Suerte de tierra de la que como fanega y media es de huerta, media fanega es de olivar, y una y media fanegas de tierra de labor, es decir, de tres fanegas y media o dos hectáreas, 25 áreas y 40 centiáreas, llamada "Huerta de la Misa de Once", en partido de Las Caras. Linda: Al Este, con don Luis Castilla Marín y don Francisco Torres Olmedo, hoy el primero y también el comprador de ésta; al Poniente, don Juan Torres Olmedo, hoy finca del señor Moreno Becerra; al Sur, don Francisco Jiménez Castillo, y al Norte, don José Serrano González, hoy sus hijos señores Serrano Berlanga. Pertenecen a esta finca dos manantiales que hay en fincas de doña Francisca y don Juan Torres Olmedo, hoy en finca del mismo comprador señor Moreno Becerra y otro tercero que existe en la finca del último citado. Inscrita en el citado Registro, al tomo 804, libro 18, folio 154, finca 631, inscripción décima.

D) Casa conocida por "Huerto de la Misa de Once", enclavada en la finca anterior, con la que linda: Por el frente, derecha, izquierda y por la espalda, con la "Vereda de los Curas". Está en el sitio de su nombre. Mide 20 metros de frente por nueve de fondo y se compone de dos cuerpos encaramados, con dos habitaciones, cocina, cuadra y pajar. Inscrita en dicho Registro, al tomo 804, libro 18, folio 157, finca 632, inscripción novena.

E) Rústica: Olivar de secano en sitio "Huerta de la Misa de Once", de una fanega o 64 áreas y 17 centiáreas, que linda: Al Norte, "Vereda de los Curas"; al Sur y Este, don Antonio Torrejón Torres, hoy fincas anteriores y otras del señor Moreno Becerra, y Oeste, don Pedro Sánchez Lorente, hoy don Antonio Torres (mellizo). Inscrita en el mismo Registro, al tomo 980, libro 23, folio 150, finca 1.224, inscripción séptima.

F) Rústica: Suerte de tierra al sitio del Alberal o arroyo de las Estacas, de dos fanegas pobladas de olivos o una hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas, que linda: Al Norte, el arroyo del Sitio o arroyo de las Estacas; al Oeste, el huerto llamado de la "Misa de Once", propio de los herederos de don Miguel Cruz Oliveros; al Este y Sur, tierras de don Antonio Lineros

Torres. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 119, libro 3, folio 180, finca 128, inscripción 12.

G) Rústica: Suerte de olivar en sitio de "Cuesta del Huerto", de fanega y media o 96 áreas y 25 centiáreas, que linda: Sur, con el arroyo de la Estaca, que le separa de la finca del vendedor descrita a letra F); al Norte, con don Manuel Porras Morón; al Este, don Rafael Melgar Moreno, y al Oeste, tierras del vendedor, en realidad herederos de don Miguel Cruz. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 1.140, libro 27, folio 5, finca 1.476, inscripción primera.

H) Rústica: Suerte de olivar en sitio "Las Caras", de una fanega o 64 áreas y 17 centiáreas, que linda: Al Norte, la "Vereda de las Caras"; al Este, don Miguel Cruz Oliveros, hoy sus herederos; al Sur, don Francisco Espinosa Sánchez, luego don José Gómez Dorado y hoy el vendedor de la finca que a continuación se describe, y al Oeste, con don Antonio Serrano Berlanga. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 1.140, libro 27, folio 9, finca 1.477, inscripción primera.

Condiciones

Primera

Salen dichos bienes a subasta sin sujeción a tipo, y los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que lo fue el de doscientas ochenta y una mil doscientas cincuenta pesetas la finca A), noventa y cuatro mil quinientas pesetas la finca B), trescientas setenta y cinco mil pesetas la finca C), quinientas trece mil ciento treinta y una pesetas la finca D), ciento cincuenta mil pesetas la finca E), noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas la finca F), doscientas treinta y cuatro mil pesetas la finca G) y ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas la finca H), sin cuyo requisito no serán admitidos y que se podrán hacer posturas a calidad de ceder a terceros.

Segunda

Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.643)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, en el juicio ejecutivo número doscientos cincuenta y uno de mil novecientos ochenta, promovido por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "Safe, Sociedad Anónima", contra doña Aurora Perales de Lara y don Jaime Barroso Farge, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que al final se relacionan, que han sido tasados en la cantidad de doscientas sesenta mil pesetas, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la

plaza de Castilla, quinta planta, de Madrid, el día quince de diciembre próximo, a las doce horas, previéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes que salen a subasta

Coche marca "Fiat 126", matrícula M-6544-DG.

Se halla depositado en los talleres de "Safe, Sociedad Anónima", sitos en la carretera de Barcelona, kilómetro 11,300, polígono "Las Mercedes", donde podrán examinarlos los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.751-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, en juicio ejecutivo número setecientos treinta y uno de mil novecientos setenta y nueve, seguido a instancia de "Seficitroen Financiaciones, Sociedad Anónima", contra don José María Sanz Pacheco, vecino de San Sebastián (Guipúzcoa), calle Eustaquio Amibilia, número trece, bajos, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles que al final se expresarán.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Castilla, número uno, el día uno de diciembre próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez y por la cantidad de ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que salen a subasta

Coche marca "Citroen GS", matrícula M-2216-AM, que se halla en poder del demandado don José María Sanz Pacheco, vecino de San Sebastián (Guipúzcoa), calle Eustaquio Amibilia, número 13, donde podrán examinarlos los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.951-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve en juicio ejecutivo número ochocientos cincuenta y siete de mil novecientos ochenta-M, se ha señalado la celebración de la tercera subasta del automóvil embargado el día nueve de diciembre próximo y hora de las doce, en este Juzgado, teniéndose en cuenta para la celebración de la misma el edicto aparecido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.680)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario número mil quinientos noventa y siete de mil novecientos ochenta y uno, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", hoy "Banco Hipotecario de España", contra Miguel Cortés Martínez, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de la finca especialmente hipotecada, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta ciento treinta y cuatro mil trescientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Descripción de la finca

División número 113.—En Alcoy (Alicante), piso quinto izquierda de la casa sita en la calle de Valencia, interior número 12, que se describe así: Número 113.—12.—Vivienda del piso quinto, situada a la parte izquierda, mirando a la fachada, cuya superficie construida es de 87 metros y 43 decímetros, y la útil de 70 metros y 18 decímetros. Linda: Por su frente, tomando por éste el de su fachada, con la calle particular; por la derecha, entrando, con la porción número 11; por la izquierda, con solar de don Francisco Vilaplana Esteve, y por el fondo, con la escalera y con patio de luces, está adscrita a esta vivienda una décima parte indivisa de la terraza que hay sobre el piso quinto. Representa ocho centésimas y 79 diezmilésimas del valor de la finca total y su propietario participará en los gastos generales y beneficios comunes de la casa en dicha proporción. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcoy (Alicante), al tomo 501, libro 253, folio 151 vuelto, finca número 9.957, inscripción segunda.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las provincias de Madrid y Alicante, expido el presente en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.222)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número seiscientos siete de mil novecientos ochenta y uno, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Banco de Crédito", contra don Javier Gil Pellico, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación del inmueble embargado al demandado, que a continuación se describe:

Urbana.—Piso quinto letra C, en plaza quinta, sin contar las de sótano y baja.

del edificio B, en Madrid-Carabanchel Alto, portal número 14, en el núcleo residencial Eugenia de Montijo, Unidad Norte. Mide 77 metros cuatro decímetros cuadrados. Consta de varias habitaciones, cocina, baño, tendedero y terraza. Linderos: Norte, caja y rellano de la escalera, por donde tiene acceso y en parte el piso letra D de la misma planta; Sur, edificio A-2 de la propia urbanización; Este, piso letra D de la misma planta; Oeste, zona de la finca matriz, destinada a patio y jardines, donde abre cinco huecos, uno de ellos mediante terraza. Cuota, dos enteros 77 céntimos por ciento. Tiene a su favor las servidumbres de acueducto objeto de la finca originaria número 2.708, folio 104 del tomo 214. Inscrita al tomo 322, folio 221, finca número 24.353, inscripción tercera del Registro de la Propiedad número 15 de Madrid.

Se ha señalado para el remate el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Servi de tipo para la subasta el de tasación, que es de dos millones seiscientos veintidós mil quinientos cincuenta y tres pesetas, y no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

No han sido presentados los títulos de Propiedad del inmueble, que han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad. Se previene a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.470)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número mil doscientos uno de mil novecientos ochenta y uno, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", contra don Manuel Campuzano López, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por el tipo de ciento veinticinco mil pesetas, de los derechos que corresponden al demandado sobre el local o plaza de garaje-aparcamiento noventa y uno, en planta baja, fase segunda, de la urbanización "Virgen del Cortijo", de esta Fuente de la Mora, de una superficie aproximada de 18,49 metros cuadrados, con inclusión de elementos comunes.

Se ha señalado para el remate el día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Se previene a los licitadores que el rematante deberá subrogarse en los pagos ejecutados en estos autos, y por vencer y en las demás condiciones estipuladas en el contrato de venta, así como en los gastos de protesto e intereses de las letras de cambio que hayan vencido y se hayan matado por falta de pago.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, en metálico, del

tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a once de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.683)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número setecientos cincuenta y siete de mil novecientos ochenta y uno, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Julián Calderón Millán, contra "Sociedad Cooperativa de Viviendas Los Buhos", sobre reclamación de cantidad, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, del inmueble embargado a la demandada que se describirá a continuación.

Se ha señalado para el remate el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete millones de pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

No han sido presentados los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación registral, la cual, con los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Finca objeto de subasta

Rústica.—Tierra a prado en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de La Quemada o calleja del Ingenio, de cabida ocho carros o doce áreas, que linda: al Norte, herederos de Ramón Sierra Abad; al Sur y Este, calleja, y al Oeste, Residencia Cantabria. Indivisible. Inscrita en el tomo 1.809 del archivo, libro 694 de la sección primera del Ayuntamiento de Santander, folio 165, finca número 18.259-N, inscripción cuarta, del Registro de la Propiedad de Santander II.

Dado en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.950-T)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos noventa y nueve de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de la entidad "Vicente Gabilondo e Hijos, Sociedad Anónima", con domicilio en Guipúzcoa, representada por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, contra don Luis Rivas Santibáñez, mayor de edad, vecino de Meco (Madrid), el que se encuentra declarado en rebeldía, sobre una reclamación de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientas setenta y siete pesetas de principal y costas, en los que tengo acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes embargados al demandado:

Inscripción segunda. Rústica. En término de Meco. Alcacer en los de San Andrés,

que linda: Norte, Tomás Alonso Gascó; Sur, camino de las Ermitas; Saliente, Manuel de Lucas, y Poniente, Jesús Puerta. Su cabida, según título, es de seis celemines y 17 áreas y 12 centímetros, digo, centiáreas, y según la medición practicada recientemente es de 15 áreas y 40 centiáreas. Sobre la finca se ha construido un edificio destinado a taller mecánico, con otras dependencias, sin que se halle inscrita; se hace constar que se ha notificado, digo, y que es inmueble sito en Camino Viejo de la Ermita, sin número, de Meco, consistente en una parcela de terreno de 1.540 metros cuadrados, consistente en una parcela de terreno sobre la que existen unas modestas edificaciones industriales, habiendo sido valorado en un millón seiscientos cincuenta mil pesetas. Habiéndose señalado para el acto de remate el próximo día treinta de diciembre, a las diez y treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en el acto del remate, se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Dado en Alcalá de Henares, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.003)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Félix Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número ciento diez de mil novecientos ochenta, a instancia de "Herramientas y Maquinaria para la Metalurgia, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Pomares Ayala, contra don Rufino Martín Maestro García Pulgar, vecino de El Boalo, con domicilio en "Bloque Alamos", planta tercera, edificio B, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles:

Finca urbana 45, piso vivienda tercero centro B, en Cerceda, distrito de El Boalo, al sitio del Ejido o prado Guadarrama, con una superficie total construida de 85 metros cuadrados e inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 297, libro 20 de El Boalo, folio 135, finca 1.740.

Cuarto trastero, finca urbana tres, con acceso por el portal primero, señalado con el número uno en planta baja del edificio B, en Cerceda, inscrito en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 297, libro 20 de El Boalo, folio 7, finca 1.698 e inscritos ambos a nombre del demandado y de su esposa.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte de diciembre del corriente año, a las diez horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón setecientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del valor en que han sido tasados dichos bienes inmuebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitar.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los títulos de propiedad de dicho bien inmueble están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las

cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistiendo y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y a su extinción el precio del remate.

Y para supublicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Colmenar Viejo, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.122-T)

ZARAGOZA

EDICTO

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Zaragoza.

Hace saber: Que el día dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las diez horas de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas especialmente hipotecadas que se persiguen en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, tramitado con el número mil trescientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y Caja General de Ahorros y Préstamos de la provincia de Soria, representadas por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra "Técnica y Obras, Sociedad Anónima", cuyas fincas son:

2. Local oficinas situado en la planta baja del edificio número 13 de la calle de Eduardo Dato, de Madrid.

Comprende una superficie aproximada de 340 metros cuadrados en planta baja y tiene una entreplanta de 393 metros cuadrados, aproximadamente. Tiene una terraza descubierta de 63 metros cuadrados, aproximadamente.

A este local le corresponde como privativo un trastero-almacén situado en la planta sub-dos junto a cuarto de calderas y con una superficie aproximada de 50 metros cuadrados.

La cuota de su propietario en los elementos comunes del inmueble y a todos los efectos previstos en la Ley de 21 de julio de 1960 es de 11,50 por 100.

Inscrito al tomo 1.389, libro 1.777, folio 104, finca 50.821.

Tasado en treinta y cuatro millones trescientas mil pesetas.

3. En Muro (Baleares), parcela de terreno sita en el término municipal de Muro, en la urbanización declarada centro de interés turístico nacional, denominada "Las Gaviotas".

Mide una superficie de 4.340 metros cuadrados y está conocida como A-2 en el proyecto de remodelación del mismo. El volumen de edificación asignado a esta parcela es de 10.850 metros cúbicos, con una altura máxima de cuatro plantas.

Inscrita al tomo 2.458, libro 168, folio 103, finca 10.468.

Tasada en seis millones de pesetas.

4. En Muro (Baleares), parcela de terreno sita en el término municipal de Muro (Baleares), en el conjunto urbanístico "Las Gaviotas".

Mide una superficie de 5.100 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.458, libro 168, folio 108, finca 10.469.

Tasada en nueve millones cuatrocientas mil pesetas.

9. Parcela destinada a centro cívico y comercial, situada en el término municipal de Muro (Baleares), enclavada dentro del centro de interés turístico nacional "Las Gaviotas", con una superficie de 5.620 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.443, libro 167, folio 137, finca 10.401.

Tasada en nueve millones trescientas mil pesetas.

10. Parcela de "Bungalows B-1", situada en el término municipal de Muro (Baleares) y enclavada dentro del centro de interés turístico nacional "Las Gaviotas".

Tiene una superficie de 7.500 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.443, libro 167, folio 140, finca 10.402.

Tasada en trece millones ochocientos mil pesetas.

11. Parcela de "Bungalows B-2", situada en el término municipal de Muro (Baleares) y enclavada dentro del centro de interés turístico nacional "Las Gaviotas".

Tiene una superficie de 4.500 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.443, libro 167, folio 143, finca 10.403.

Valorada en diez millones seiscientos mil pesetas.

12. Parcela "Bungalows B-3", situada en el término municipal de Muro (Baleares) y enclavada dentro del centro de interés turístico nacional "Las Gaviotas".

Tiene una superficie de 3.750 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.443, libro 167, folio 146, finca 10.404.

Tasada en ocho millones novecientos mil pesetas.

13. Parcela "Bungalows B-5", situada en el término municipal de Muro (Baleares), enclavada dentro del centro de interés turístico nacional "Las Gaviotas".

Tiene una superficie de 4.500 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.443, libro 167, folio 149, finca 10.405.

Tasada en cinco millones novecientos mil pesetas.

14. Parcela "Bungalows B-6", situada en el término municipal de Muro (Baleares), enclavada dentro del centro de interés turístico nacional "Las Gaviotas".

Tiene una superficie de 8.550 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.443, libro 167, folio 152, finca 10.406.

Tasada en nueve millones quinientas mil pesetas.

72. En la Puebla de Alfindén (Zaragoza). Terreno para edificar sito en término municipal de La Puebla de Alfindén, en la partida Royales, de una hectárea y 49 centiáreas. Linda: Norte, camino de herederos; Sur, finca del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén; Este, camino de herederos y finca del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, y Oeste, resto de la finca de la que se segregó, de doña Agustina Casamián Tolosana. Dentro de esta finca existen construidas: a) una nave de 193 metros cuadrados, aproximadamente, destinada a almacén de repuestos de vehículos y maquinaria y oficinas; b) otra nave de 132 metros cuadrados, aproximadamente, destinada a taller de reparación de vehículos y maquinaria; c) otra nave de 181 metros cuadrados, aproximadamente, destinada a almacén de maquinaria y medios auxiliares; d) otra nave de 488 metros cuadrados, aproximadamente, destinada a almacén de maquinaria y medios auxiliares, y e) un aparcamiento para vehículos, de unos 75 metros cuadrados de superficie.

Inscrito al tomo 2.803, libro 40, folios 168 y 169, finca 2.097.

Tasada en siete millones de pesetas.

73. En Fuenlabrada. Parcela de terreno en término de Fuenlabrada, al sitio que llaman el camino de Toledo, en la carretera nacional 401, de Madrid a Toledo.

Ocupa una superficie de 1.644,49 metros cuadrados.

Dentro de esta finca hay construida una nave de una sola planta de una superficie de 670 metros cuadrados, aproximadamente, destinada a almacén de maquinaria.

Inscrita al tomo 2.127, libro 131, folio 175, finca 11.390.

Tasada en cuatro millones cien mil pesetas.

Los linderos y demás características de las fincas constan en autos.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación; que servirá de tipo para la misma el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que se indica, y que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y certificaciones de los Registros a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

EDICTO

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Zaragoza.

Hace saber: Que en el edicto publicado en este diario anunciando la subasta a celebrar el próximo día dieciséis de diciembre en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, bajo el número mil trescientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra "Técnica y Obras, Sociedad Anónima", aparecen descritas, por error, como fincas objeto de subasta las números diez mil cuatrocientas sesenta y ocho y diez mil cuatrocientos sesenta y nueve del Registro de la Propiedad de Inca (Baleares). Por el presente edicto se hace saber que las expresadas fincas no serán incluidas en la subasta acordada, debiendo en su lugar comprenderse la que a continuación se describe:

Urbana.—Parcela de terreno en el conjunto urbanístico "Las Gaviotas", en el término municipal de Muro, cuya parcela mide 2.672 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.533, folio 248, finca número 10.798 del Registro de la Propiedad de Inca. Tasada en 2.450.000 pesetas.

El resto de las condiciones anunciadas subsiste sin modificación, entendiéndose referidas a la finca ahora descrita.

Dado en Zaragoza, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.514)

JUZGADOS DE DISTRITO

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del Juzgado número seis de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y número seis, se siguen autos de juicio de cognición bajo el número doscientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Angel de Juan Domínguez, contra Angel Sousa de San Pablo, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en:

Vehículo marca "Seat", modelo 124, matrícula M-3007-O.

Dicho bien se encuentra depositado en

poder del demandado, con domicilio en calle Madera, número veintidós.

Dichos bienes han sido valorados judicialmente en segunda subasta, en la cantidad de ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas, que sirve de tipo a esta tercera, a efectos de tomar parte en la misma.

Se ha señalado para el acto del remate la audiencia pública del día catorce de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo piso.

Se hace constar a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán cumplir con los requisitos estipulados en el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—43.906)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez de Distrito número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 554 de 1980, por daños, contra don Francisco Fernández Rodríguez, se ha acordado lo siguiente:

Providencia.—Juez señor Cuesta Valdés.—Madrid, a 15 de octubre de 1982.

Dada cuenta, se declara desierta la subasta señalada para el día 3 de diciembre próximo y hora de las once y treinta, la que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo. Por tratarse de segunda subasta, los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración del aparato de televisión marca "Telia", de 22 pulgadas, con mueble de color caoba, en blanco y negro, que fue de 20.000 pesetas, la que se rebaja en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes. Los bienes expresados se encuentran depositados en el domicilio del condenado don Francisco Fernández Rodríguez, en Coslada, calle Bolivia, número 1, bloque uno, bajo uno. Librese edictos para el anuncio de la subasta al BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios del Juzgado.

Lo manda y firma Su Señoría, doy fe: Matías Cuesta Valdés y A. G. Moreno (Rubricados).

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación, expido el presente en Madrid, a 15 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(C.—2.012)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez de Distrito número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1.608 de 1980 seguido por lesiones en agresión, contra otros y don Miguel Angel Gómez Lasa, se ha acordado lo siguiente:

Providencia.—Juez señor Cuesta Valdés.—Madrid, a 16 de octubre de 1982.

Dada cuenta. Vistas las anteriores actuaciones, procédase a la subasta de los bienes embargados a don Miguel Angel Gómez Lasa, que se encuentran deposita-

dos en la esposa del expresado doña Mariana Rodríguez, domiciliada en la plaza del Peñón, número 1, de Alcorcón, consistentes en una lavadora "Kelvinator" y un frigorífico "Corberó", tamaño mediano, que han sido valorados en 15.500 pesetas, señalándose para la expresada subasta el día 3 de diciembre próximo, a las once horas, teniendo lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo. Para tomar parte en la mesa de licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración de los bienes expresados, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, pudiendo tomar parte en la subasta en calidad de ceder a un tercero. Los adjudicatarios deberán consignar dentro del tercer día los gastos de la adjudicación y demás inherentes que irán a cargo del rematante. Las cantidades consignadas serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta del precio del remate. Librese edictos, uno al BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado para la notificación de la subasta. Librese exhorto al Juzgado de Distrito de Alcorcón para la notificación al condenado. Unase el exhorto recibido.

Lo manda y firma Su Señoría, doy fe: Matías Cuesta Valdés y A. G. Moreno (Rubricados).

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación, expido el presente en Madrid, a 16 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(C.—2.013)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Ascenso titular de este Juzgado de Distrito número once de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de acto de conciliación, bajo el número doscientos veintiocho de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Albitio Martínez Díez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la finca número diez de la calle Fernández de los Ríos, de Madrid, contra doña María del Carmen Dolores de Onís y herederos de doña María Dolores Simón de Onís, cuyo último domicilio conocido era en la casa número diez, piso sexto interior de la calle Fernández de los Ríos, de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre reconocimiento de extremos, habiéndose acordado en providencia de esta fecha citar a los herederos de doña María Dolores Simón de Onís, a fin de que el próximo día treinta de noviembre y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, para la celebración del acto de conciliación, debiendo comparecer asistidos de su hombre bueno por ser preceptiva su intervención.

Y para que sirva de citación a los herederos de doña María Dolores Simón de Onís y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—43.921)

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF. 651 37 00
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
ALCOBENDAS (MADRID).